



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil quince, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, la Secretaria General accidental, doña Carmen María Cañadas Barón.

**SEÑORES ASISTENTES:**

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente  
Don José Ramón Carmona Sánchez, Primer Teniente de Alcalde  
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde  
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde  
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde  
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde  
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde  
Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde  
Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala  
Don Ángel Luis González Muñoz, Concejala  
Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala  
Don Javier Duque Lucas, Concejala  
Doña Deborah León Artacho, Concejala  
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejala  
Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala  
Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala  
Don Francisco Morente López, Concejala  
Doña María Dolores Meleró Gutiérrez, Concejala  
Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejala  
Don Francisco de Paula Matas García, Concejala  
Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala  
Doña Carmen María Cañadas Barón, Secretaria General accidental  
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

- 1. OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la aprobación del acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Francisco Morente López manifestando que a juicio de su Grupo el acta contenía una serie de errores e imprecisiones en varios de los puntos del orden del día, que detallaba en ese momento, por lo que solicitaba que se verificase y en su caso se procediese a su corrección.

El señor Alcalde-Presidente, consultada la cuestión con la señora Secretaria General Accidental manifiesta que se realizarán las comprobaciones oportunas y que se harán las correcciones necesarias.

A la vista de ello, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil quince, previa comprobación y subsanación de los posibles errores que pueda contener, siendo posteriormente dicha acta transcrita de forma literal al libro respectivo.

**2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

**3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO 2016, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES, DE SUS BASES DE EJECUCIÓN Y DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015 se prestó aprobación inicial al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2016, así como de sus Organismos Autónomos y empresas dependientes, de sus Bases de Ejecución y de las Plantillas del Personal, y que en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 17 de noviembre de 2015 se publicó el anuncio de dicha aprobación inicial y de la apertura de plazo de exposición al público del expediente tramitado a efectos de interposición de alegaciones frente al mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Continúa diciendo que posteriormente y con fecha 3 de diciembre de 2015, fue presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con el número de entrada 20.801, escrito de "Alegaciones al Presupuesto General para el Ayuntamiento de Antequera 2016" por don Javier Duque Lucas, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista. Posteriormente, una vez finalizado el plazo de alegaciones el día 4 de diciembre de 2015 se dejó margen suficiente para poder recibir por correo certificado u otros medios de los recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otras alegaciones por parte de algún interesado, de lo que no se ha tenido constancia, por lo que se había emitido informe por la Intervención Municipal en respuesta a las alegaciones presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Considerando que la legislación aplicable viene recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90, que desarrolla los aspectos presupuestarios de la Ley 39/1988, en los siguientes artículos: información pública de la aprobación inicial por espacio de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 20.1 del R.D. 500/90 -resolución de todas las reclamaciones presentadas-, el Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes; artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 20.1 del R.D. 500/90 -aprobación definitiva-, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 20.1 del R.D. 500/90, la aprobación definitiva habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior; artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 21.1 del R.D. 500/90 -publicación-, el Presupuesto General definitivamente aprobado será resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. Con esta publicación entrará en vigor el Presupuesto, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Considerando que son interesados, a efectos de presentar reclamaciones, artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 22.1 del R.D. 500/90, los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Considerando que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto, artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 22.2 R.D. 500/90, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales, por omitir crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o por ser manifiesta insuficiencia los



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Considerando que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, pero que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 23 R.D. 500/90.

Considerando que en primer lugar es necesario examinar si las reclamaciones se han presentado por persona interesada, en tiempo y en forma.

Considerando, en cuanto a la persona, que las reclamaciones han sido presentadas por habitante del territorio de Antequera y que, por tanto, en base al artículo 170.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y al artículo 22.1 a) del R. D. 500/1990, es interesado y por lo tanto está facultado para presentar las reclamaciones.

Considerando, en cuanto al tiempo de presentación, sobre la base del artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, que el plazo de presentación de las reclamaciones es de quince días hábiles desde la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que, habiéndose publicado el anuncio el día 17 de noviembre de 2015, el plazo finalizaba el día 4 de diciembre de 2015 y resultando que las reclamaciones se han presentado el día 3 de diciembre de 2015, por tanto se han de tener por presentadas en tiempo.

Resultando, en cuanto al contenido, que en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 22.2 del R.D. 500/90 se recogen los tres supuestos por los que únicamente se pueden reclamar, y que sobre el mismo se había emitido informe por el Técnico de Administración General de la Intervención Municipal valorando de forma individualizada cada una de las alegaciones presentadas, que aunque inicialmente eran cinco, en aras de una mayor precisión se habían concretado en dieciséis, seguidamente daba cuenta del mismo:

1. Motivo de alegación:

Los Presupuestos de cada uno de los Organismos y sociedades municipales, no se han remitido con anterioridad al 15 de septiembre de 2015, sin que medie causa justificativa alguna de esta anomalía.

El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, no ha sido remitido al Pleno de la corporación antes del 15 de octubre de 2015, para su aprobación, enmienda o devolución.

Informe:

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 168 del TRLRHL, el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, así como las previsiones de gastos e ingresos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

cada una de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad deben ser remitidos a la Entidad Local antes del 15 de septiembre de cada año.

Este plazo efectivamente se ha incumplido por los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de este Ayuntamiento para los presupuestos de 2016. En concreto, las fechas de aprobación de estos documentos por cada uno de los órganos rectores de dichos entes fueron las siguientes:

- Patronato Deportivo Municipal: 26/10/2015
- Fundación Municipal de Cultura: 26/10/2015
- Promoción y Desarrollo: 27/10/2015
- Aguas del Torcal: 27/10/2015
- SPERAC, S.A.: 26/10/2015

Según el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Este plazo ha sido igualmente incumplido, pues la elevación a Pleno tuvo lugar en fecha 30 de octubre de 2015.

No obstante, no debe confundirse una dilación de los trámites para la aprobación del presupuesto con una ausencia de tales trámites, que es lo que podría dar lugar a su nulidad conforme al artículo 62.1.e) de la LRJPAC, en caso de que los obviados fuesen trámites esenciales.

El legislador pretende con el establecimiento de plazos en la tramitación del expediente para la aprobación del presupuesto que el mismo se encuentre definitivamente aprobado, publicado y vigente desde el primer día del ejercicio presupuestario al que debe servir de base. Sin embargo, es plenamente consciente de que ello no es siempre posible, por lo que prevé, en caso de que a 1 de enero no hubiese entrado en vigor, la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior (artículo 169.6 del TRLRHL).

Además, resulta evidente que la retirada y posterior presentación del presupuesto que se solicita no corregiría el incumplimiento de los referidos plazos.

2. Motivo de alegación:

Que al día de la presentación del escrito de alegaciones (01/12/2015) se carece de Bases de Ejecución del Presupuesto.

Informe:

Establece el artículo 165.1 del TRLRHL, el presupuesto general incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Consultado el expediente, debe informarse que:

- En el mismo constan las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2016, las cuales se encuentran firmadas por Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las 8 horas y 39 minutos de la mañana del 30 de octubre de 2015.
- Que el certificado de acuerdo de aprobación inicial del presupuesto emitido por la Secretaria Accidental en fecha 23 de noviembre de 2015 dispone en su punto número 1º la “aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el año 2016 y a sus Bases de Ejecución”.
- Que durante el plazo de exposición al público del expediente se ha podido consultar el mismo en este Servicio de Intervención, constando en él las referidas Bases de Ejecución.

3. Motivo de alegación:

Que el informe de Intervención sobre evaluación del principio de estabilidad presupuestaria no le fue remitido hasta pasadas las 00:00 del día 30 de octubre de 2015.

Informe:

Establece a este respecto el artículo 46.2.b), in fine, de la LRBRL, que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

En este mismo sentido, expresa el ROF en su artículo 84 que toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Sobre estas disposiciones se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en reiteradas sentencias (STS 08/05/2003, STS 22/11/1989), indicando lo siguiente: “Así mismo, los Concejales tienen derecho a examinar toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, documentación que deberá estar a su disposición desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación (artículo 84 del ROF). Estas normas garantizan la correcta formación de la voluntad colectiva del Pleno Municipal, pues hacen posible que sus miembros conozcan con una antelación adecuada los asuntos a tratar, puedan estudiarlos y adoptar posiciones respecto de los mismos, de tal modo que, únicamente cuando deba tomarse un acuerdo sobre un asunto que sea urgente, se restringen o limitan estas garantías, siendo posible que se adopte la decisión sin que los Concejales conozcan anticipadamente el contenido del asunto, ni puedan examinarlo, ni sea sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

correspondiente. Por ello, se exige que la urgencia esté debidamente motivada o que se justifique la urgencia de la moción, pues, de no ser así, los Concejales no podrán formar correctamente su decisión sobre el voto a emitir respecto de la aprobación de la urgencia”.

Según consta en el expediente, los informes del Sr. Interventor al Presupuesto General y de evaluación del principio de estabilidad presupuestaria fueron firmados electrónicamente a las 00:04 horas de la madrugada del día 30 de octubre de 2015, lo que coincide con lo afirmado por el alegante de que los mismos no se recibieron en el correo electrónico de su grupo político hasta pasadas las 00:00 del 30 de octubre de 2015.

Por tanto, no obrando en la Secretaría municipal el informe del Sr. Interventor desde el momento de la convocatoria del pleno se produce la vulneración de las disposiciones contenidas en las normas legales y reglamentarias anteriormente citadas.

4. Motivo de alegación:

Que la documentación del Presupuesto General no incluye el estado del Patrimonio Municipal del Suelo.

Informe:

Por su parte, el artículo 71.3 de la LOUA indica que los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo.

Efectivamente, los presupuestos no incluyen la referida cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal del Suelo, como así informa el Sr. Interventor en su informe al proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

No obstante, dicho informe sí que recoge información a este respecto, si bien no la cuenta como tal, al indicar que “Según los datos de Contabilidad, el saldo al día de hoy en metálico de la Cuenta del P.M.S. es de 302.491,86 €. Esta cantidad está pendiente de aplicar a alguna inversión. La cantidad de 120.000 € que se recogen en el Presupuesto de 2016 está ya asignadas a inversiones concretas”.

Se propone, por tanto, que se incorpore el referido estado a la documentación que se eleve a Pleno para la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva del Presupuesto General.

5. Motivo de alegación:

Que la documentación del Presupuesto General no incluye Planes y Programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Informe:

Según el artículo 166.1.a) del TRLRHL al presupuesto general se unirán como anexos los “planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal”.

De dicha disposición se desprende que la elaboración de estos planes y programas de inversión es una posibilidad que la normativa otorga a los municipios, pero no una imposición. No obstante, en caso de que se elaboren dichos planes y programas sí que deberán incluirse como anexo del Presupuesto General.

Analizado el anexo de inversiones y el resto de documentación que obra en el expediente, no se observan inversiones con carácter plurianual, por lo que carece de sentido la elaboración de tales planes y programas.

6. Motivo de alegación:

Que la documentación del Presupuesto General no incluye el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento.

Informe:

De acuerdo con el artículo 166.1.d) del TRLRHL, al presupuesto general se unirá como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Consultado el expediente, se constata que efectivamente este anexo no consta entre la documentación del mismo.

Sin embargo, no se considera que la retirada del Presupuesto que solicita el alegante sea la forma más adecuada para corregir esta circunstancia. Se propone, por tanto, que se incorpore el referido estado de previsión de movimientos y situación de la deuda a la documentación que se eleve a Pleno para la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva del Presupuesto General.

7. Motivo de alegación:

Que la documentación del Presupuesto General no incluye Plan de Inversiones, con programa de actuación y programa financiero que contenga inversiones e ingresos previstos para un horizonte de cuatro años.

Informe:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Este motivo de alegación es una reiteración de otro analizado más arriba, concretamente el número 5, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto en el informe al mismo.

8. Motivo de alegación:

Alerta de la Intervención General sobre la inexistencia de documentación que avale la llegada o materialización de ingresos para la realización de la mayor parte de las inversiones señaladas.

Informe:

Efectivamente, como indica el informe del Sr. Interventor “De las transferencias de capital o subvenciones previstas y recogidas en este Presupuesto no existe documentación en esta Intervención sobre la concesión de las mismas. En este punto hay que señalar que se debe condicionar la ejecución de los proyectos de inversión, previsto su financiación con estas transferencias, a la efectiva obtención de la financiación de los mismos, o sea, no se deben comenzar los proyectos de inversión hasta que se hayan obtenido la concesión de las subvenciones”.

En similar sentido se pronuncia el Sr. Interventor en su informe para las inversiones financiadas con enajenación de inmuebles, al señalar que “la ejecución de las inversiones que se van a financiar con estos ingresos estarán condicionada a la venta efectiva de estos bienes inmuebles”.

Para ambos casos informa el Sr. Interventor que se deberán de realizar las operaciones de retención de crédito en los créditos presupuestarios de inversiones financiadas con estos ingresos, por no disponibilidad, hasta que se hagan efectivos los mismos.

A este respecto, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto es acorde a lo informado por el interventor en cuanto dispone en su apartado 4º “declarar la no disponibilidad de crédito en aquellas aplicaciones presupuestarias que sean gastos con financiación afectada, hasta que se reconozcan los derechos correspondientes a su financiación”.

9. Motivo de alegación:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera adolece de una política de vivienda.

Informe:

Se trata de una alegación de oportunidad sobre aquello en lo que se gasta. Sin embargo, no se incardina en ninguno de los motivos de alegación recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

10. Motivo de alegación:

Solicita que todos los ingresos por tasas y precios públicos tengan su entrada en el Ayuntamiento, independientemente de su gestión compartida o negociada.

Informe:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Esta solicitud tampoco se incardina en ninguno de los motivos de alegación recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

No obstante, quien suscribe no tiene conocimiento de que existan tasas o precios públicos que liquide este Ayuntamiento y que no se incluyan en el presupuesto. El alegante debiera precisar más su solicitud para que pueda informarse la misma correctamente, pero ya al margen de las alegaciones al presupuesto, donde, como se ha expresado, no tiene encaje.

11. Motivo de alegación:

El artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno exigen que se haga pública la información relativa a los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

Informe:

Este motivo de alegación no se incardina en ninguno de los recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

12. Motivo de alegación:

Ausencia de Bases de Ejecución del Presupuesto.

Informe:

Este motivo de alegación es una reiteración de otro analizado más arriba, concretamente el número 2, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto en el informe al mismo.

13. Motivo de alegación:

Solicita la supresión de la denominación "Plan de Empleo" por considerar que se está realizando de forma engañosa.

Informe:

Este motivo de alegación no se incardina en ninguno de los recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

14. Motivo de alegación:

Por omitir crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles en relación con el Centro de Tecnificación de Atletismo, según alerta el Interventor en su informe.

Informe:

Según el artículo 170.2.b del TRLRHL, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Debe informarse que los 672.743,00 € que restaban a principios de 2015 por aplicar a presupuesto de la aportación que el Ayuntamiento se comprometió a realizar a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. por la construcción del Centro de Tecnificación de Atletismo, fueron objeto de reconocimiento y aplicación a presupuesto con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de 2014, por lo que no resta cantidad alguna en este sentido pendiente de consignación presupuestaria.

El error en esta alegación puede deberse a que se remitió a los grupos un primer informe del Sr. Interventor donde se indicaba erróneamente que quedaba una parte de dicha aportación pendiente de reconocer. Sin embargo, posteriormente se remitió nuevo informe que corregía este aspecto y sustituía al anteriormente remitido.

15. Motivo de alegación:

Por omitir crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles en relación con el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

Informe:

Según el artículo 170.2.b del TRLRHL, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Según consta en la contabilidad del Ayuntamiento, parte de la aportación anual que el Ayuntamiento debió realizar al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga correspondiente al ejercicio 2011 se encuentra pendiente de aplicar a presupuesto. En concreto, la parte pendiente de reconocer asciende a la cantidad de 412.653,15 €.

Efectivamente como afirma el alegante, el presupuesto inicialmente aprobado no asigna presupuesto para el reconocimiento de dicha obligación.

16. Motivo de alegación:

No se adjuntan a los Presupuestos Generales los convenios suscritos con la comunidad autónoma en los que aparezcan, tanto las obligaciones pendientes de pago, como los derechos pendientes de cobro.

Informe:

Según el artículo 168.1.f del TRLRHL, al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta información, como afirma el alegante, no consta entre la documentación anexa al Presupuesto del Ayuntamiento. Se propone, por tanto, que se incorpore el referido anexo a la documentación que se eleve a Pleno para la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente indica que atendiendo la sugerencia de la Intervención Municipal realizada en su informe de fecha 17 de diciembre de 2015, se habían incluido en el expediente que se había sometido a la resolución del Pleno los movimientos y saldo de la cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal del Suelo; el Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda; y el Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desestimándose cada una de las alegaciones presentadas, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2016 a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente en cuanto a las alegaciones presentadas y favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto a las alegaciones presentadas por don Javier Duque Lucas en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista; y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en lo referente a la aprobación definitiva del Presupuesto, acuerda:

- 1º. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas con fecha 3 de diciembre de 2015 don Javier Duque Lucas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2º. Disponer que se notifique este acuerdo al reclamante con expresión de que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción y que constarán en las notificaciones, pero que la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

- 3º. Prestar aprobación definitiva al expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2016, así como de sus Organismos Autónomos y empresas dependientes, de sus Bases de Ejecución y de las Plantillas del Personal.
- 4º. Disponer la publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a efectos de que con dicha publicación entre en vigor el Presupuesto.
- 5º. Ordenar a la Intervención municipal que proceda a dar al expediente la restante tramitación que legalmente sea pertinente.

#### **4. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2015.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015 se prestó aprobación inicial a la modificación número 5 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2015 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, y que en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 17 de noviembre de 2015 se publicó el anuncio de dicha aprobación inicial y de la apertura de plazo de exposición al público del expediente tramitado a efectos de interposición de alegaciones frente al mismo.

Continúa diciendo que posteriormente y con fecha 3 de diciembre de 2015, fue presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con el número de entrada 20.802, escrito de "Alegaciones a la modificación presupuestaria núm. 5/2015 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera 2015" por don Javier Duque Lucas, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista. Posteriormente, una vez finalizado el plazo de alegaciones el día 4 de diciembre de 2015 se dejó margen suficiente para poder recibir por correo certificado u otros medios de los recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otras alegaciones por parte de algún interesado, de lo que no se ha tenido constancia, por lo que se había emitido informe por el Técnico de Administración General de la Intervención Municipal en respuesta a las alegaciones presentadas por el señor Duque Lucas.

Dicho informe señala que la normativa de aplicación es la contenida esencialmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988,



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que con respecto al procedimiento de aprobación, el artículo 177.1 del TRLRHL establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El procedimiento para la aprobación de estas modificaciones presupuestarias se regula en el apartado 2 del referido artículo, según el cual el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando, en cuanto al plazo de presentación de alegaciones, sobre la base del artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, que establece dicho plazo en quince días hábiles desde la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que habiéndose publicado el anuncio el día 17 de noviembre de 2015, el plazo finalizaba el día 7 de diciembre de 2015, y resultando que las reclamaciones se han presentado el día 3 de diciembre de 2015, han de tenerse por presentadas en tiempo.

Considerando, en cuanto a las personas, que las reclamaciones han sido presentadas por habitante del territorio de Antequera y que, por tanto, en base al artículo 170.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y al artículo 22.1 a) del R. D. 500/1990, es interesado, está facultado y posee por tanto legitimación activa para presentar las reclamaciones.

Considerando, en lo referente a los motivos alegados, lo dispuesto en los artículos 170.2 del TRLRHL y el 22.2 del RD 500/1990, que indican las causas por las que únicamente se podrán entablar reclamaciones contra el presupuesto, y por consiguiente contra sus modificaciones.

Considerando, en cuanto a las alegaciones que se recogen en el escrito presentado por el señor Duque Lucas, lo informado por el Técnico de Administración General de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

1. Motivo de alegación:

La modificación fue presentada con excesiva urgencia como para ser analizada en el Pleno de la Corporación.

Informe:

Establece a este respecto el artículo 46.2.b), in fine, de la LRBRL, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y,



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

En este mismo sentido expresa el ROF en su artículo 84 que toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma y que cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Sobre estas disposiciones se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en reiteradas sentencias (STS 08/05/2003, STS 22/11/1989), indicando lo siguiente: "Así mismo, los Concejales tienen derecho a examinar toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, documentación que deberá estar a su disposición desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación (artículo 84 del ROF). Estas normas garantizan la correcta formación de la voluntad colectiva del Pleno Municipal, pues hacen posible que sus miembros conozcan con una antelación adecuada los asuntos a tratar, puedan estudiarlos y adoptar posiciones respecto de los mismos, de tal modo que, únicamente cuando deba tomarse un acuerdo sobre un asunto que sea urgente, se restringen o limitan estas garantías, siendo posible que se adopte la decisión sin que los Concejales conozcan anticipadamente el contenido del asunto, ni puedan examinarlo, ni sea sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Por ello, se exige que la urgencia esté debidamente motivada o que se justifique la urgencia de la moción, pues, de no ser así, los Concejales no podrán formar correctamente su decisión sobre el voto a emitir respecto de la aprobación de la urgencia".

Según consta en el expediente, existe documentación que debía constar en el mismo que se generó con posterioridad a la convocatoria de la sesión plenaria. Así, mientras la convocatoria de la sesión se realizó el día 27 de octubre de 2015, tanto la memoria justificativa de la modificación como el informe del Sr. Interventor a la misma se realizaron en fecha 29 de octubre de 2015.

Por tanto, no obrando en la Secretaría municipal la referida documentación desde el momento de la convocatoria del pleno, se produce la vulneración de las disposiciones contenidas en las normas legales y reglamentarias anteriormente citadas.

## 2. Motivo de alegación:

Tal y como especifica la propia Intervención General de este Ayuntamiento, esta modificación carece de memoria justificativa de la necesidad como es preceptivo según la legislación vigente.

Informe:

Establece el artículo 37.2 del RD 500/1990, que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Consultado el expediente, debe informarse que:

- Según el informe de Intervención a la modificación, de fecha 29 de octubre de 2015, "cuando se informa esta Propuesta no se tiene conocimiento de la existencia de la Memoria justificativa de la Modificación a aprobar".
- Durante el propio día 29 de octubre de 2015, pero con posterioridad a la emisión del referido informe, se emite memoria justificativa de la modificación por Alcaldía.
- Esta memoria justificativa consta en el expediente de la modificación que ha estado expuesto al público en este Servicio de Intervención.

3. Motivo de alegación:

Las aplicaciones destinadas a gastos de la FMC y PDM con un volumen de 141.000 € destinadas a Comunicación, Ferias, Limpieza y Reparaciones, nos parecen además de excesivas, carentes de información al respecto, así como la destinada al Centro de Control de Tráfico.

Informe:

Se trata de una alegación de oportunidad sobre cuánto se gasta y sobre aquello en lo que se gasta. Sin embargo, ello no se incardina en ninguno de los motivos de alegación recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

4. Motivo de alegación:

La memoria justificativa debiera explicar concienzudamente si las aplicaciones referenciadas tienen alguna relación con el uso indebido de gastos de comunicación en Medios en un momento próximo a unas Elecciones Generales y si las Cámaras de Vigilancia así como la subvención recibida en su momento tienen relación con este gasto en control de tráfico.

Informe:

Como se ha expuesto anteriormente, existe memoria justificativa de la modificación emitida por el Sr. Alcalde-Presidente. Ahora bien, si la justificación contenida en dicha memoria es o no suficiente es algo que deben valorar los miembros de la corporación a



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

la hora de emitir su voto, pero, en cualquier caso, esta circunstancia no encaja en ninguno de los motivos de alegación recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa correspondiente en cuanto a la desestimación de las alegaciones presentadas y por consiguiente sobre la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria tramitada, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente en cuanto a las alegaciones presentadas y favorable a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto a las alegaciones presentadas por don Javier Duque Lucas en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista; y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, dos abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en lo referente a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, acuerda:

- 1º. Desestimar íntegramente las reclamaciones presentadas con fecha 3 de diciembre de 2015 por don Javier Duque Lucas, acerca de la modificación número 5 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2015 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 2º. Prestar aprobación definitiva a la modificación numero cinco del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2015 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 3º. Disponer que por la Intervención Municipal se proceda a dar al expediente tramitado la tramitación legal oportuna.

## **5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para la modificación del artículo 64 de la Sección 2ª del Capítulo II del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cuya redacción actual es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“CAPÍTULO II: Los Órganos Complementarios.  
SECCIÓN 2ª. Las Comisiones Especiales.

Artículo 64.-

1.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local, podrá acordar la creación de Comisiones Especiales con alguna de las siguientes naturalezas:

- a) De Comisión Local de Empleo.
- b) De colaboración con otras Administraciones Públicas.
- c) De investigación.

2.- El Pleno podrá acordar, por mayoría absoluta, y a propuesta del Alcalde o de cualquier Grupo Municipal, la creación y composición de estas Comisiones Especiales.”

Continúa exponiendo que la propuesta que formulaba consistía en añadir en el citado artículo, un tercer punto que desarrollaría el apartado c) y cuyo texto sería el siguiente:

“3.- Funcionamiento Interno de las Comisiones Especiales de Investigación:

- En el seno de la Corporación Municipal podrán constituirse Comisiones para investigar cualquier asunto que se entienda merece la especial atención municipal, extinguiéndose automáticamente una vez terminada la investigación o en todo caso, cuando finalice el mandato en la que se creó.
- Las Comisiones de Investigación serán creadas por el Pleno y estarán formadas por el Alcalde, que actuará como Presidente de la misma, o en su caso la persona en quien delegue y un concejal de cada uno de los grupos municipales que conforman el Pleno de la Corporación.
- El Alcalde, o la persona en quien delegue, actuará como Presidente y moderador de la Comisión, correspondiéndole como presidente de los órganos colegiados dirimir con su voto los empates, por lo que ostentará voto y además su voto es de calidad.
- Cada concejal tendrá la representación ponderada de su grupo municipal si se produjera algún tipo de votación. A la Comisión podrá asistir un concejal más de cada grupo, si así se estima por la propia Comisión, de manera no permanente y excepcional para participar en algún asunto en el que interesara su presencia, sin derecho a voto.
- La Comisión, de entre sus miembros, podrá nombrar una persona que actuará como Secretario/a de la misma.
- Las convocatorias de la Comisión se decidirán en el seno de la misma y serán convocadas desde el Gabinete de Alcaldía.
- Podrán colaborar en la Comisión otras personas que, con voz pero sin voto, presten labores de asistencia o asesoramiento técnico dentro de la plantilla municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Estas Comisiones podrán instar a que comparezca ante las mismas cualquier persona que pueda tener relación con el asunto que se esté investigando o cuyo testimonio se estime conveniente. La Comisión podrá requerir la comparecencia de concejales y funcionarios, incluso interinos y de empleo, para que expliquen los hechos que han realizado, producido o conocido. Los requeridos deberán atender las peticiones de comparecencia y contestar las preguntas que se les hagan, salvo que de sus respuestas pudiera resultar la propia responsabilidad.
- En todo momento la Comisión Especial de Investigación velará por la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas implicadas en el procedimiento.
- Cualquiera de los miembros podrá recabar de los servicios municipales, a través de la Alcaldía-Presidencia, de los antecedentes y documentos necesarios para esclarecer los hechos objeto de la investigación.
- A la finalización de los trabajos se realizará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan hecho sobre las conclusiones.
- Concluidas las labores de la Comisión de Investigación, ésta hará públicas las conclusiones de la misma una vez establecidas y acordadas por los miembros de la propia Comisión de Investigación.
- Una vez que la comisión llegue al término de su actividad ésta elaborará un dictamen o informe en el que se formaliza por escrito las conclusiones a las que se ha llegado tras el proceso de investigación. Dichas conclusiones se elevarán a Pleno para su debate y votación.
- El desarrollo de la actividad de las Comisiones de Investigación se corresponderá con las siguientes fases:
  - Antecedentes, creación y constitución de la Comisión.
  - Análisis de los hechos objeto de la investigación.
  - Conclusiones y las valoraciones.”

Prosigue exponiendo el señor Alcalde-Presidente que la modificación presentada había obtenido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial de la misma.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el texto de la modificación propuesta, visto el informe emitido por la Secretaría General accidental, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

1º. Prestar aprobación inicial a la modificación del artículo 64 del Capítulo II, Sección 2ª del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, que regula las Comisiones Especiales, consistiendo dicha modificación en la adición de un nuevo apartado numerado como “3”, y cuyo texto es el siguiente:

“3.- Funcionamiento Interno de las Comisiones Especiales de Investigación:

- En el seno de la Corporación Municipal podrán constituirse Comisiones para investigar cualquier asunto que se entienda merece la especial atención municipal, extinguiéndose automáticamente una vez terminada la investigación o en todo caso, cuando finalice el mandato en la que se creó.
- Las Comisiones de Investigación serán creadas por el Pleno y estarán formadas por el Alcalde, que actuará como Presidente de la misma, o en su caso la persona en quien delegue y un concejal de cada uno de los grupos municipales que conforman el Pleno de la Corporación.
- El Alcalde, o la persona en quien delegue, actuará como Presidente y moderador de la Comisión, correspondiéndole como presidente de los órganos colegiados dirimir con su voto los empates, por lo que ostentará voto y además su voto es de calidad.
- Cada concejal tendrá la representación ponderada de su grupo municipal si se produjera algún tipo de votación. A la Comisión podrá asistir un concejal más de cada grupo, si así se estima por la propia Comisión, de manera no permanente y excepcional para participar en algún asunto en el que interesara su presencia, sin derecho a voto.
- La Comisión, de entre sus miembros, podrá nombrar una persona que actuará como Secretario/a de la misma.
- Las convocatorias de la Comisión se decidirán en el seno de la misma y serán convocadas desde el Gabinete de Alcaldía.
- Podrán colaborar en la Comisión otras personas que, con voz pero sin voto, presten labores de asistencia o asesoramiento técnico dentro de la plantilla municipal.
- Estas Comisiones podrán instar a que comparezca ante las mismas cualquier persona que pueda tener relación con el asunto que se esté investigando o cuyo testimonio se estime conveniente. La Comisión podrá requerir la comparecencia de concejales y funcionarios, incluso interinos y de empleo, para que expliquen los hechos que han realizado, producido o conocido. Los requeridos deberán atender las peticiones de comparecencia y contestar las preguntas que se les hagan, salvo que de sus respuestas pudiera resultar la propia responsabilidad.
- En todo momento la Comisión Especial de Investigación velará por la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas implicadas en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Cualquiera de los miembros podrá recabar de los servicios municipales, a través de la Alcaldía-Presidencia, de los antecedentes y documentos necesarios para esclarecer los hechos objeto de la investigación.
  - A la finalización de los trabajos se realizará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan hecho sobre las conclusiones.
  - Concluidas las labores de la Comisión de Investigación, ésta hará públicas las conclusiones de la misma una vez establecidas y acordadas por los miembros de la propia Comisión de Investigación.
  - Una vez que la comisión llegue al término de su actividad ésta elaborará un dictamen o informe en el que se formaliza por escrito las conclusiones a las que se ha llegado tras el proceso de investigación. Dichas conclusiones se elevarán a Pleno para su debate y votación.
  - El desarrollo de la actividad de las Comisiones de Investigación se corresponderá con las siguientes fases:
    - Antecedentes, creación y constitución de la Comisión.
    - Análisis de los hechos objeto de la investigación.
    - Conclusiones y las valoraciones.”
- 2º. Disponer que el expediente tramitado y la modificación aprobada se sometan a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, para lo que se insertarán los oportunos anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, debiendo resolverse todas las reclamaciones y sugerencias que se presentasen dentro de plazo y aprobarse definitivamente la modificación del Reglamento por el Pleno.
- 3º. Disponer que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cuyo caso se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera a efectos de su entrada en vigor.

## **6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE CAMINOS RURALES EN PARAJES DEL CHAPARRAL Y DE LA YEDRA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que en ejecución de la Sentencia 266/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga en relación con el deslinde de caminos rurales del término municipal de Antequera, se dictó Decreto de Alcaldía número 2015D01460 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el que se disponía la ejecución forzosa de la citada Sentencia, a resultas de lo cual se había elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal la Memoria descriptiva para el procedimiento



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de deslinde en la que quedan especificados los tramos de los caminos municipales objeto de deslinde y que son los siguientes:

- Camino público de Antequera a Villanueva del Rosario, con referencia catastral 9013 del polígono 125 del Término Municipal de Antequera.
- Caminos públicos con referencia catastral nº 9005 y 9006 del polígono 116 del Término Municipal de Antequera.
- Camino público con referencia catastral nº 9012 del polígono 115 del Término Municipal de Antequera.
- Camino público con referencia catastral nº 9007 del polígono 125 del Término Municipal de Antequera.

En consecuencia y a la vista de la documentación que acompaña a dicha Memoria, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 133.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial del procedimiento de deslinde de los caminos señalados en la Memoria indicada.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente el procedimiento de deslinde de caminos públicos del término municipal de Antequera que han quedado reseñados en la parte expositiva del presente acuerdo, según los datos contenidos en la Memoria descriptiva elaborada por el Arquitecto Técnico Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 2º. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial de deslinde a los dueños de las fincas colindantes así como a los titulares de otros derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el lugar, fecha y hora.
- 3º. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo.
- 4º. Solicitar que por parte de la Intervención Municipal se prepare un presupuesto provisional de gastos de deslinde y se habilite el crédito correspondiente basándose en los datos obrantes en la Memoria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 133 del



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- 5º. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde el día 1 de marzo de 2016, fijándose el comienzo de las operaciones a las diez horas en el punto correspondiente al extremo oeste del tramo 1 a deslindar, situado en la parcela 9006 del polígono 116, referencia catastral 29015A116090060000TK, denominado como "Camino del Sanejo", cuyas coordenadas UTM, según datos catastrales, son: X= 367940,0503 Y= 4098076,9480.
- 6º. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizar en dicho acto.
- 7º. Comunicar al Registro de la Propiedad de Antequera a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y del artículo 132.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 8º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga a los efectos oportunos.

## **7. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN ESTABLECIDA SOBRE EL ÁREA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO ED-AY "CALLE ARRAYÁN".**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la instancia presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 12 de mayo de 2015 y número de registro de entrada 8.173 por don Juan de Dios Guerrero Muñoz, con NIF 25.314.541-M, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alcalá número 32 de Antequera, solicitando el trámite de levantamiento de la suspensión que se ha establecido sobre el Área de Suelo Urbano Consolidado ED-AY "Calle Arrayanes" del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, adjuntando a la solicitud documento para el levantamiento de las determinaciones suspendidas correspondientes al ámbito ED-AY "Calle Arrayanes", Punto H, del apartado C) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el PGOU de Antequera.

Continúa exponiendo que se habían emitido informes jurídico y técnico de la documentación presentada, señalando este último que el PGOU de Antequera fue definitivamente aprobado por la CPOTyU en sesión de 10 de junio de 2010, publicado en el BOJA de 29 de julio de 2010, manteniéndose algunos ámbitos suspendidos, entre los cuales, de los relacionados en el punto h) del citado acuerdo, se encuentra el ámbito ED-AN "Alameda de Andalucía", especificándose en dicho informe lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“h) Las actuaciones ED-AN “Alameda de Andalucía” y ED-AY “Calle Arrayanes” no justifican la desafectación del destino público del suelo ni prevén su destino previsto en el artículo 75.1.a. de la LOUA al ser la nueva calificación de residencial. No queda justificada la condición de suelo urbano consolidado de acuerdo al art. 45.2.B.b”.

Que analizando el documento presentado se entiende que éste justifica los extremos suspendidos por la CPOTyU, tanto los relativos a la desafectación del destino público del suelo ni previsión de su destino previsto en el artículo 75.1.a. de la LOUA; como la condición de suelo urbano consolidado de acuerdo al art. 45.2.B.b.

Entre la documentación aportada se adjuntan planos de ordenación del futuro Estudio de Detalle, cuestión ésta que será valorada en el trámite de aprobación de dicha figura de planeamiento, por lo que no procede su inclusión en el actual proceso para levantamiento de la suspensión.

Así mismo, se ha recabado certificado de la empresa Aguas del Torcal sobre la capacidad de abastecimiento, de evacuación de aguas fecales y de recogida de basuras concluyendo éste que:

"Que el solar perteneciente a la actuación ED-AY "Calle Arrayanes" cuenta con las redes de servicios municipales (abastecimiento de agua y evacuación de aguas fecales), con suficiencia para servir al nuevo desarrollo previsto, así como para la recogida de residuos sólidos al enclavarse la parcela en suelo urbano y por tanto totalmente accesible".

Se comprueba así mismo que dicha calle cuenta con alumbrado público, para lo que se adjunta el plano Inventario Energético de Alumbrado CMA-076.

Que según el acuerdo de la CPOTyU, “el Ayuntamiento deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Consejería de Obras Públicas y Viviendas para su resolución sobre aprobación definitiva.”

Que la documentación presentada denominada “Levantamiento de las determinaciones suspendidas correspondientes al ámbito ED-AY “Calle Arrayanes”, Punto H, del apartado C) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010 por el que se aprueba el PGOU de Antequera” justifica los motivos reflejados en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que el ámbito ED-AY “Calle Arrayanes” ha sido suspendido, por lo que se entiende justificada la solicitud y la documentación redactada, debiéndose excluir de la documentación presentada los planos de ordenación del ámbito, objeto de un futuro Estudio de Detalle.”

Por todo ello y a la vista de la documentación aportada por el señor Guerrero Muñoz junto a su solicitud para el Levantamiento de las determinaciones suspendidas correspondientes al Ámbito de Planeamiento ED-AY “Calle Arrayanes”; punto h) del apartado c) del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la revisión del Plan General de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Ordenación Urbanística de Antequera, así como del expediente tramitado y del contenido de los informes jurídico y técnico emitidos, ambos favorables, y reflejándose en este último que la documentación presentada justifica los motivos reflejados el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que el ámbito ED-AY "Calle Arrayanes" ha sido suspendido, por lo que se entiende justificada la solicitud y la documentación redactada, debiéndose excluir de la documentación presentada los planos de ordenación del ámbito, objeto de un futuro Estudio de Detalle, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la solicitud de don Juan de Dios Guerrero Muñoz, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al documento denominado "Levantamiento de las determinaciones suspendidas correspondientes al ámbito ED-AY "Calle Arrayanes", Punto H, del apartado C) del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el PGOU de Antequera", que se compone del documento presentado por el particular excluyendo los planos de ordenación del futuro Estudio de Detalle, el certificado de la empresa Municipal "Aguas del Torcal, S.A." y el plano del inventario de alumbrado público.
- 2º. Disponer la remisión de una copia diligenciada del expediente tramitado, así como certificación del presente acuerdo, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su tramitación a efectos de la aprobación definitiva.
- 3º. Notificar el presente acuerdo a don Juan de Dios Guerrero Muñoz como promotor del expediente.

**8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS A BODEGA ARTESANAL DE ELABORACIÓN Y ENVASADOS DE VINOS EN PARAJE "CORTIJO MACHUCA", PARCELAS 102-185 DEL POLÍGONO 131 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR "ALTOS DE ANTEQUERA S.L.".**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de las instancias registro de entrada números 10.192 y 21.868 de fecha 10 de junio y 21 de diciembre de 2015, respectivamente, presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera por don Francisco Javier Gross Rein, en representación de la mercantil "Altos de Antequera, S.L.", con CIF B924612292, en solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para ampliación de instalaciones destinadas a bodega artesanal de elaboración y envasados



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de vinos, en paraje "Cortijo Machuca", parcelas 102-185 del polígono 131, número de finca registral 20.361 del término municipal de Antequera.

Prosigue señalando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2015 se resolvió la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y se dispuso la apertura del plazo de información pública del expediente por plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, plazo que estuvo comprendido entre los días 1 al 28 de septiembre, sin que se formularan alegaciones durante dicho plazo.

Considerando que con fecha 14 de diciembre de 2015 y número de registro de salida 2.307 se remitió a este Excmo. Ayuntamiento informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación al expediente "PA-44/15.- Proyecto de Actuación para la "ampliación de bodega artesanal de elaboración y envasado de vinos" en el paraje "Cortijo Machuca", parcelas 102 y 185 del polígono 131 en el término municipal de Antequera promovido por "Altos de Antequera S.L." y que en dicho informe se condiciona a la verificación de que la ampliación propuesta no supone un impacto paisajístico que pueda afectar al espacio y los enclaves naturales de su entorno.

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 2015 se emitió informe técnico favorable que indica lo siguiente:

1. El autor de la documentación técnica: D. Alejandro Durán Jiménez - Ingeniero Agrónomo.
2. El suelo donde se ubica la actuación, tiene la Clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido por la planificación urbanística, Espacios de Interés Paisajístico (SNUP-IP).
3. La instalación que pretende ampliarse cuenta ya con Proyecto de Actuación aprobado, en la que la superficie construida inicial del inmueble existente es de 308,02 m<sup>2</sup>. Esta superficie se distribuye en dos plantas de 154,01 m<sup>2</sup> cada una, sobre las parcelas 102 (718.102 m<sup>2</sup>) y 185 (379.742 m<sup>2</sup>) del polígono 131 del término municipal de Antequera. El inmueble se ubica sobre la parcela 185.

La ampliación solicitada, se basa en razones técnicas y de seguridad estructural del edificio para soportar el peso de los depósitos de fermentación los cuales se ubicarán en el nuevo habitáculo, por lo que se proyecta un aumento de superficie de 75,85 m<sup>2</sup>, lo que resulta una superficie construida total final de 383,87 m<sup>2</sup>. La proyección de la ocupación en planta es de 229,86 m<sup>2</sup>.

4. El artículo 8.2.4 del PGOU (condiciones particulares para las Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable) establece en el apartado 1.a) una parcela mínima edificable de 12.000 m<sup>2</sup> y una ocupación máxima del 5%. Asimismo el apartado 6 del citado artículo dispone que "en instalaciones de interés público realizadas conforme a Proyecto de Actuación aprobado, podrán admitirse sin necesidad de tramitar nuevo Proyecto de Actuación y previa licencia municipal, el acondicionamiento y actuación de nuevos terrenos para acoger usos complementarios de las instalaciones existentes siempre que no supongan un incremento de edificabilidad superior al 2% respecto del



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Proyecto de Actuación aprobado, debiendo cumplir en todo caso el uso complementario las determinaciones del PGOU y la LOUA para el tipo de suelo en que se ubique”.

La actividad no varía con respecto a la autorizada de la instalación existente. La ampliación cumple con los parámetros de ocupación, superando el 2% en el incremento de la edificabilidad del proyecto inicial aprobado, por lo que se hace necesaria la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

5. La separación a linderos y altura de la edificación es correcta según los parámetros de aplicación.
6. En el condicionado del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se indica que ha de verificarse que la ampliación propuesta no supone un impacto paisajístico que pueda afectar al espacio y los enclaves naturales de su entorno.

En la documentación aportada por el promotor, se indica que la ampliación queda adosada a la edificación original aumentando una superficie de 75,85 m<sup>2</sup>, y que con el fin de “no romper la estética de la edificación anexa se diseña de forma que la pendiente de la cubierta existente se prolonga, utilizando los mismos materiales de la construcción actual (tejas en cubiertas, cerramientos de obra, enfoscado y pintados con pintura blanca...) de forma que los nuevos alzados sean una continuación de los existentes”.

Analizada la documentación aportada se considera que, en la ampliación proyectada, se da cumplimiento con el condicionado indicado por la Delegación Territorial, no provocando un impacto paisajístico que resulte agresivo con el entorno ni con el enclave en el que se encuentra.

7. La obra proyectada se ha tramitado según lo establecido por la L.O.U.A., no dándose circunstancias de parcelación urbanística ni circunstancias de inducción de núcleo de población.
8. La actividad de fabricación de vinos en una superficie de mas de 300 m<sup>2</sup> de superficie construida total, está sometida a Calificación Ambiental (CA) según queda recogido en el epígrafe 10.21 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental. Por tanto, deberá aportarse la misma junto a la solicitud de correspondiente licencia municipal.
9. El Proyecto de actuación aportado contiene las determinaciones que contempla el artículo 42.5 de la L.O.U.A.
10. Las obligaciones asumidas por el promotor, art. 42.5.D) de la L.O.U.A., estarán constituidas por:
  - a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
  - b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la citada



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Ley. Según el artículo 52.4, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. En este caso, para el presupuesto de la ampliación no puede aplicarse el mínimo del 10% ya que no permitiría cubrir los gastos indicados, considerándose como una garantía una cantidad de 3.792,50 €. El plazo de la duración de la actividad, contemplada en el proyecto inicial es de cincuenta años.

En el caso de la compensación por uso y aprovechamiento a que se refiere el artículo 52.5, a devengar con ocasión de la licencia, se estima en 758,50 €, que se corresponde con el 10% del importe de la inversión a realizar, excluida la maquinaria y equipos.

- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de la licencia previa.

11. Se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la Aprobación del Proyecto de Actuación según el artículo 43 de la L.O.U.A.

Por todo ello y a la vista del expediente tramitado, que también cuenta con informe jurídico favorable de fecha 22 de diciembre de 2015, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Francisco Javier Gross Rein en representación de la mercantil "Altos de Antequera, S.L." para la ampliación de las instalaciones destinadas a bodega artesanal de elaboración y envasados de vinos en paraje "Cortijo Machuca", parcelas 102-185 del polígono 131 del término municipal de Antequera.
- 2º. Señalar expresamente que el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 3.792,50 € para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. El plazo de la duración de la actividad, contemplada en el Proyecto inicial, es de cincuenta años.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

En el caso de la compensación por uso y aprovechamiento a que se refiere el artículo 52.5 a devengar con ocasión de la licencia, se estima en 758,50 €, cantidad que se corresponde con el 10% del importe de la inversión a realizar, excluida la maquinaria y equipos.

- 3º. La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.
- 4º. Comunicar al interesado que la actividad de fabricación de vinos en una superficie de mas de 300 m<sup>2</sup> de superficie construida total, está sometida a Calificación Ambiental (CA) según queda recogido en el epígrafe 10.21 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental. Por tanto, deberá aportarse la misma junto a la solicitud de la correspondiente licencia municipal.
- 5º. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## **9. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular designando a los representantes de dicho Grupo Político en el Consejo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, siendo éstos los siguientes:

### Representantes del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el Consejo Económico y Social:

Titular: doña Eugenia Galán Lozano  
Suplente: doña María Dolores Gómez Álvarez

Titular: don José Luque Jaime  
Suplente: doña María Teresa Molina Ruz

Titular: doña María Belén Jiménez Martínez  
Suplente: don Juan Rosas Gallardo

Titular: don José Ramón Carmona Sánchez  
Suplente: don Juan Álvarez Cabello

Seguidamente proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del oportuno acuerdo de nombramiento de los miembros corporativos propuestos.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Nombrar a los siguiente miembros corporativos como representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Antequera:

Titular: doña Eugenia Galán Lozano

Suplente: doña María Dolores Gómez Álvarez

Titular: don José Luque Jaime

Suplente: doña María Teresa Molina Ruz

Titular: doña María Belén Jiménez Martínez

Suplente: don Juan Rosas Gallardo

Titular: don José Ramón Carmona Sánchez

Suplente: don Juan Álvarez Cabello

2º. Disponer que se notifique el presente acuerdo a los Concejales nombrados.

#### **10. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA RECTORA DEL O.A.L. "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL".**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente indicando que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, corresponde al Pleno el nombramiento de los diferentes representantes sociales en la Junta Rectora de este Organismo, para lo que se había celebrado una reunión en la que se eligió a las personas que habrán de ostentar la representación de los colectivos que seguidamente se indican:

- Don Antonio García Mendoza, en representación de las Asociaciones Juveniles.
- Don Pedro Pedraza Sánchez, en representación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Don José Álvarez Gordillo, en representación de los directores de centros docentes.
- Don Javier Hidalgo García, en representación de los clubes deportivos.

En consecuencia y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, proponía la adopción del oportuno acuerdo de nombramiento.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Nombrar a las siguientes personas miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en representación de los colectivos que se indican:
  - Don Antonio García Mendoza, en representación de las Asociaciones Juveniles.
  - Don Pedro Pedraza Sánchez, en representación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
  - Don José Álvarez Gordillo, en representación de los directores de centros docentes.
  - Don Javier Hidalgo García, en representación de los clubes deportivos.
- 2º. Disponer que por el O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal" se notifique el acuerdo de nombramiento adoptado a los interesados.

**11. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN ESPECIAL Y DE MEJORA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para el inicio de los trámites conducentes a la redacción de un estudio previo para la elaboración del Plan de Actuación Especial y de Mejora de la zona de amortiguamiento del Sitio de los Dólmenes de Antequera, cuestión que suponía un paso necesario dentro del proceso que se está llevando a cabo para conseguir que la Unesco los declare como Patrimonio de la Humanidad, además de que con ello también se abordará el Proyecto de Reordenación Paisajística del Conjunto Arqueológico "Dólmenes de Antequera", así como el proceso de mejora de la entrada del Dolmen de Menga y la redacción general del estudio del proyecto "Tierras de Antequera", por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia para el inicio de los trámites conducentes a la redacción de un estudio previo para la elaboración del Plan de Actuación Especial y de Mejora de la zona de amortiguamiento del Sitio de los Dólmenes de Antequera.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**12. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE MEJORAS EN EL MOBILIARIO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba sobre solicitud a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de mejoras en el mobiliario del Centro de Día de Mayores de Antequera, indicando que corresponde a la Dirección General de Personas Mayores, dependiente de dicha Consejería, el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores. En concreto, este organismo es el competente para desarrollar las funciones relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los centros y servicios de atención y protección a personas mayores, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados, así como la gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia, por lo que este organismo se ocupa del diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas mayores, especialmente los relativos a la atención a la dependencia y al fomento del envejecimiento activo, y la normativa le atribuye también competencias en materia de autorizaciones y acreditaciones de centros de atención a personas mayores.

Continúa exponiendo que en Antequera, el Centro de Día de Mayores de calle Calzada hace una extraordinaria labor con centenares de personas mayores de nuestra ciudad y sin embargo, sus instalaciones pueden ser ostensiblemente mejoradas al igual que su mobiliario. Las numerosas quejas de los usuarios se refieren al estado del mobiliario, el cual presenta un deterioro muy importante que produce un malestar evidente entre los mismos, razones por las que proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, como responsable del Centro, la mejora y el cambio del mobiliario al servicio de los usuarios y lograr así una mejora evidente de toda la instalación del Centro de Día de Mayores de Antequera.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, como responsable del Centro, la mejora y el cambio del mobiliario al servicio de los usuarios del Centro de Día de Mayores de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la dirección del Centro de Día de Mayores de Antequera.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

### **13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 2016 PARA ANTEQUERA.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre los Presupuestos de la Junta de Andalucía de 2016 para Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su consentimiento y debate, la siguiente moción:

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 2016 PARA ANTEQUERA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Tras ver y conocer el Proyecto de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el año 2016, comprobamos la nula apuesta de la Junta por Antequera que se hace más patente que nunca al desaparecer nuestro municipio de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2014.

Tras una primera lectura de los mismos no se observa ninguna partida para Antequera “pese a ser cuestiones que se llevan reivindicando durante años” como ya ha quedado expuesto en una multitud de mociones y propuestas a lo largo de estos últimos años. Propuestas como la rehabilitación del Teatro Torcal, la ampliación del Colegio Romero Robledo, el desdoblamiento de la carretera Antequera-Santa Ana, la finalización de la carretera Antequera-Valle de Abdalajís-Álora, la finalización de la Circunvalación Norte a la altura del Silo, el mantenimiento de la Villa Romana de la Estación, una mejor dotación del Conservatorio después del esfuerzo presupuestario y la inversión realizada por el Ayuntamiento de Antequera o el pronunciamiento sobre la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas o para el Centro de Adultos “Ignacio de Toledo”, además de la situación calamitoso del Centro de Salud del Campillo Bajo. Todos ellos proyectos sobre los que hemos escuchado promesas una y otra vez y que, de nuevo, quedan totalmente vacías, ahora incluso de presupuesto.

Desde el Partido Popular de Antequera instamos a los miembros del PSOE a que expliquen por qué los Presupuestos de la Junta no presentan ni un solo proyecto para Antequera, lo que demuestra que la Junta de Andalucía está haciendo un ejercicio de querer hacer desaparecer a Antequera de las previsiones económicas, demostrando que esto es una muestra más del castigo que están aplicando a Antequera desde que gobierna el Partido Popular, ya que no pagan las deudas con nuestro municipio, rebajan las subvenciones hasta casi su desaparición y nos reclaman las que ya habían concedido.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

1. Instar a la Junta de Andalucía a que incluya a Antequera en sus Presupuestos Generales para el año 2016, las siguientes actuaciones que ya fueron presupuestadas en ejercicios anteriores o que fueron anunciadas para su realización y que nunca se han llevado a cabo:
  1. RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TEATRO TORCAL.
  2. AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO ROMERO ROBLEDO.
  3. DESDOBLAMIENTO CARRETERA ANTEQUERA-SANTA ANA.
  4. MEJORA DEFINITIVA DE LA CARRETERA ANTEQUERA - EL VALLE DE ABDALAJÍS – ÁLORA.
  5. FINALIZACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN NORTE.
  6. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VILLA ROMANA DE LA ESTACIÓN.
  7. DOTACIÓN PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.
  8. DOTACIÓN PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA.
  9. DOTACIÓN DE NUEVA SEDE PARA EL CEPER “IGNACIO DE TOLEDO”.
  10. CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA ANTEQUERA-RONDA-JEREZ.
  11. CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE DÍA.
  12. PAGO DE DEUDA DE LAS ESCUELAS TALLER.
  13. PAGO DEL CONVENIO DE LA BIBLIOTECA DE SAN ZOILO.
  14. ARREGLO DE MEDIANAS Y ROTONDAS DE LA CIRCUNVALACIÓN NORTE.
  15. REACTIVACIÓN DE PLANES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
  16. ACTUACIONES PARA LA PUESTA EN VALOR DE SINGILIA BARBA.
  17. PLAN DE INVERSIÓN DEL TURISMO RURAL DE INTERIOR.
  18. PLAN DE MANTENIMIENTO EN RÍOS, CAUCES, ARROYOS Y PUENTES.
  19. CESIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD DEL CAMPILLO BAJO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA HASTA SU REAPERTURA.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Colegio Romero Robledo, a la Escuela Oficial de Idiomas, al Conservatorio de Música y al CEPER Ignacio de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

15 de diciembre de 2015  
D. Ángel Luis González Muñoz  
Portavoz Grupo Popular”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre los Presupuestos de la Junta de Andalucía de 2016 para Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Colegio “Romero Robledo”, a la Escuela Oficial de Idiomas, al Conservatorio de Música y al CEPER “Ignacio de Toledo”.

**14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE LA LPHA SEA MENOS RESTRICTIVA EN CUANTO A LA DEMOLICIÓN DE AQUELLOS INMUEBLES QUE NO ESTÉN CATALOGADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que la LPHA sea menos restrictiva en cuanto a la demolición de aquellos inmuebles que no estén catalogados y que se encuentran en el ámbito del conjunto histórico, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su consentimiento y debate, la siguiente moción:

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE LA LPHA SEA MENOS RESTRICTIVA EN CUANTO A LA DEMOLICIÓN DE AQUELLOS INMUEBLES QUE NO ESTÁN CATALOGADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Son muchas las personas que se encuentran con la problemática, de que poseen o bien quieren adquirir un inmueble que no está catalogado, pero que al encontrarse en el conjunto histórico de nuestra ciudad, no pueden demolerlo para construirse un nuevo edificio o vivienda, por no contar con las exigencias que regula la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El artículo 38 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, regula las demoliciones que afectan a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural y los incluidos en conjuntos históricos, y dice lo siguiente:

“Artículo 38. Demoliciones.

1. No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.”

Para proceder a la demolición de este tipo de edificios se debe tener informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, justificando que las razones que esgrimen la demolición del edificio derivan del estado de conservación del inmueble, aportando para ello informes, pruebas de carga, ensayos o estudios técnicos que pongan de manifiesto el estado de agotamiento generalizado de los elementos estructurales del edificio.

Es por ello por lo que se manifiesta la necesidad de que la LPHA, sea menos restrictiva en cuanto a la demolición de aquellos edificios que se encuentran en el ámbito del conjunto histórico, pero que no están catalogados. Hay que tener en cuenta que recuperar un edificio, no siempre resulta económico, pues en algunos casos posiblemente sea más costoso rehabilitar lo edificado que derribarlo. Este encarecimiento, provocaría que los promotores de edificaciones se centraran en invertir en zonas que estén fuera del ámbito del casco histórico de nuestra ciudad, lo que podría provocar un abandono de las obras de conservación de estos inmuebles, haciendo que nuestro casco histórico se deteriore y abandone, ya que sería más rentable invertir en otras zonas de la ciudad, donde se puedan construir viviendas más confortables y equipadas, a precios más económicos.

Si bien para no alterar la percepción del casco histórico, si se podrían tener como exigibles en estos casos, los vaciados de los edificios, manteniendo la fachada original del mismo, pero permitiendo que interiormente se demuela, y se distribuya el inmueble de la manera



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

más óptima. De esta manera, no se alteraría lo que es la fachada del inmueble y por tanto no provocaría ningún perjuicio para el entorno del casco histórico, pero si se gana en la posibilidad de adaptarlo tanto estructural como funcionalmente a las necesidades del promotor, dado que dicho edificio no se encuentra a los efectos catalogado.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1. Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a que sea menos restrictiva en cuanto a las demoliciones de inmuebles no catalogados, y que se encuentran en el ámbito del Conjunto Histórico.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

16 de diciembre de 2015  
D. Ángel Luis González Muñoz  
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que la LPHA sea menos restrictiva en cuanto a la demolición de aquellos inmuebles que no estén catalogados y que se encuentran en el ámbito del conjunto histórico.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CONCERTADOS Y RECHAZO A LOS RECORTES EDUCATIVOS.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo en defensa de la libertad de elección de centros docentes públicos y concertados y en rechazo a los recortes educativos, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su consentimiento y debate, la siguiente moción:

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CONCERTADOS Y RECHAZO A LOS RECORTES EDUCATIVOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 27, dos derechos fundamentales en materia educativa: el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Con este doble reconocimiento se garantiza, de un lado, la educación a todos los ciudadanos y, de otro, se preserva el mayor pluralismo educativo posible, al permitir la creación de centros con carácter propio al margen de la escuela pública. Es decir, como en otros países libres, en España la educación no se circunscribe exclusivamente a la que da el Estado.

Entendemos, pues, que una sociedad libre y avanzada como la española tiene la obligación de respetar la libertad de enseñanza y favorecer las iniciativas educativas.

Sin embargo, año tras año, los padres de nuestra ciudad comprueban que no pueden elegir libremente el centro que consideran idóneo para la educación de sus hijos. Los criterios de admisión decretados por la Junta de Andalucía son insuficientes y algunos inadecuados, lo que lleva a que no se garantice las condiciones de igualdad.

A estas dificultades que sufren los padres antequeranos hay que sumar los recortes que están sufriendo los centros educativos públicos y concertados, y que actualmente están poniendo en riesgo los principales partidos de la oposición.

Así lo han puesto de manifiesto, como hemos podido comprobar recientemente en la Comunidad de Madrid, donde la oposición ha incluido parte de sus enmiendas en las cuentas regionales y que han sido presentadas por PSOE, Podemos y Ciudadanos, que votaron a favor de quitar 2.9 millones de euros a la educación concertada, poniendo en riesgo la educación libre de miles de jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Antequera propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ACUERDOS:

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la búsqueda de soluciones que garanticen la libre elección de centros docentes públicos y concertados, mediante la revisión y consideración de otros criterios de admisión y revisando la valoración de dichos criterios, que en muchos casos son discriminatorios.
2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar el mantenimiento de los conciertos a los colegios de Antequera para que todos los padres antequeranos puedan optar a una educación libre para sus hijos.
3. Dar traslado del presenta acuerdo a la Consejería de Educación, a su delegación provincial, al Círculo de Calidad Educativa, a los centros concertados de Antequera y a sus AMPAS.

16 de diciembre de 2015  
D. Ángel Luis González Muñoz  
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa de la libertad de elección de centros docentes públicos y concertados y en rechazo a los recortes educativos.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a su Delegación Provincial en Málaga, al Círculo de Calidad Educativa, a los centros concertados de Antequera y a sus AMPAS.

**16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APROBACIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO 2016.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal Socialista sobre aprobación de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

alegaciones al Presupuesto General para el Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2016, en la Comisión Informativa correspondiente y a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día por los motivos que en la misma se hicieron constar, pese a lo cual y por error se había incluido en el orden del día de la sesión, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.

**17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE IMPULSO DE MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, ACCESO LIBRE Y DIRECTO A ACUERDOS Y DELIBERACIONES Y CREACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre impulso de medidas para la transparencia y calidad democrática, acceso libre y directo a acuerdos y deliberaciones y creación de la figura del Defensor de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

**MOCIÓN**

**IMPULSO DE MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, ACCESO LIBRE Y DIRECTO A ACUERDOS Y DELIBERACIONES Y CREACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación económica de España, el desempleo, los recortes sociales y los casos de corrupción que afectan a los representantes políticos de muchas instituciones españolas, están afectando de manera muy grave a la ciudadanía española, y por ende, a la calidad democrática de nuestro Estado de Derecho.

Por estos motivos, los españoles cada día más muestran su desilusión con los representantes políticos, ya que no encuentran respuestas a sus problemas y tampoco comparten muchas actitudes que adoptan algunos políticos y, como consecuencia, algunas instituciones. La impunidad ante los casos de corrupción que asolan todos los rincones de este país, la falta de transparencia de muchas instituciones no favorece precisamente la



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

opinión que tienen los ciudadanos y ciudadanas de sus representantes políticos y de la administración pública en general.

Los representantes políticos tienen que acabar con esa falta de ilusión y esa sensación de impunidad que está poniendo en riesgo al propio sistema democrático. Debemos dar solución a los problemas que afectan a la ciudadanía, debemos dar ejemplo y tenemos que cortar de raíz las situaciones ponen en riesgo el buen nombre de aquellos representantes políticos que trabajan diariamente en el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. En definitiva tenemos que poner en marcha medidas de transparencia y calidad democrática que devuelvan la credibilidad en los políticos y en el sistema.

Este Grupo Municipal presentó muchas iniciativas en el anterior mandato solicitando que existiera en nuestro Ayuntamiento mayor transparencia y calidad democrática siendo esas propuestas rechazadas por el Partido Popular. Ahora es el momento de que todos los Grupos Municipales de nuestra institución entiendan que ha llegado la hora de dar un paso al frente y apoyar una moción que beneficia a todos los antequeranos y antequeranas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

#### PROPUESTA

1. Instar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera a que ponga en marcha un Código de Buen Gobierno Local, incluyendo en él medidas que garanticen el uso responsable de los recursos municipales relacionados con el desempeño de las funciones de los miembros de la corporación municipal, del personal de confianza y libre designación, y de los empleados públicos, en general, de este Ayuntamiento.
2. Instar al Alcalde-Presidente a que impulse la publicación en la web municipal de las dietas y los gastos de representación y desplazamiento de la corporación, así como toda aquella documentación e información que sea de carácter público perteneciente a este Ayuntamiento que no esté incluido en la actualidad en nuestro portal de transparencia: Actas de las Juntas de Gobierno, Actas de las Comisiones Informativas, además de toda aquella documentación que sea necesario publicar en la web municipal para dotar a este Ayuntamiento de una total transparencia en sus actuaciones.
3. Creación de una Comisión de Trabajo con representación de todos los grupos municipales y del personal técnico necesario, para elaborar un protocolo que garantice que desde nuestra institución se da traslado a todos los Grupos Municipales de las invitaciones a actos, y eventos organizados por el Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos y Sociedades Municipales, así como de aquellas invitaciones que cursen los diferentes colectivos y asociaciones de nuestra ciudad dando traslado de las mismas a todos los Grupos Políticos que conforman esta Corporación Municipal.
4. En esta misma Comisión de Trabajo con representación de todos los grupos municipales y del personal técnico necesario, se elaborará un protocolo para garantizar que se da traslado de todos los acuerdos tomados en cualquier órgano de decisión de este Ayuntamiento, siendo accesible a cualquier ciudadano o ciudadana que quiera acceder a



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ellos, sobre todo el contenido de esos acuerdos así como la fecha de aprobación y presentación.

5. Instar al Alcalde-Presidente a que ponga los recursos necesarios de este Ayuntamiento para la emisión en directo y retransmitido online por el portal web municipal, tanto de las sesiones de Pleno como de las Comisiones Informativas, fomentando de esta manera el acceso libre y directo a los ciudadanos y ciudadanas de las deliberaciones que se tomen en ambos órganos.
6. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda garantizar la imparcialidad en los medios de difusión institucionales: redes sociales, web municipal, revistas municipales, publicidad institucional, así como de las notas de prensa de carácter institucional y todos aquellos soportes comunicativos y publicitarios del Ayuntamiento de Antequera.
7. Garantizar el acceso a todos los antequeranos y antequeranas a toda la información que sea de su interés mediante el propio portal web municipal o con folletos informativos que nuestro Ayuntamiento pueda elaborar. Especialmente nos referimos a las ordenanzas fiscales, bonificaciones fiscales, precios públicos y toda aquella información que facilite el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales.
8. Puesta en marcha en nuestro Ayuntamiento de un Diario de Sesiones que transcriba literalmente lo expuesto en las sesiones de pleno y que sirva de complemento al Acta de Pleno oficial, garantizando de esta manera la corrección de errores o inexactitudes que puedan aparecer en el Acta de Pleno.
9. Impulsar las modificaciones necesarias para fortalecer la participación ciudadana reduciendo al mínimo los requisitos necesarios para la presentación de iniciativas.
10. Impulsar las modificaciones necesarias para que las iniciativas que cumplan con los criterios anteriores puedan tener voz propia y presencia formal en la tramitación en pleno.
11. Crear la figura del Defensor de la Ciudadanía en Antequera y su elección por unanimidad de toda la corporación.
12. Instar al Alcalde-Presidente a que garantice el cumplimiento de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Antequera, 14 de Diciembre de 2015.  
Grupo Municipal Socialista”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre impulso de medidas para la transparencia y calidad democrática, acceso libre y directo a acuerdos y deliberaciones y creación de la figura del Defensor de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Antequera.

**18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL PLENO A MANIFESTAR SU RECONOCIMIENTO DEL APOYO INSTITUCIONAL Y CONFORMIDAD A LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL COBRO DE PORCENTAJES DE PROGRAMAS DE EMPLEO.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Pleno a manifestar su reconocimiento del apoyo institucional y conformidad a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al Servicio Andaluz de Empleo, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía en relación con el cobro de porcentajes de programas de empleo, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

**MOCIÓN**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Antequera, a manifestar su reconocimiento del apoyo institucional y conformidad a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al Servicio Andaluz de Empleo, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía, por la tramitación urgente y sensible de Resolución 30 de Noviembre de 2015, de exceptuar determinadas limitaciones de la ley de Hacienda, para que los Ayuntamientos de Andalucía puedan cobrar de forma inmediata los porcentajes correspondientes a la liquidación final de los programas Emplea Joven y Emplea +30, y entre ellos el de Antequera, a pesar de no estar verificados por el FSE.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 3 de diciembre se ha publicado en el B.O.J.A., Resolución de 30 de noviembre de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da cumplimiento al acuerdo adoptado por el Parlamento de Andalucía de 27 de noviembre de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2015, por el que se exceptúa de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Marzo. Esta excepción se realiza a los Ayuntamientos de Andalucía que aparecen en el anexo de la resolución y en el que aparece el Ayuntamiento de Antequera.

Se trata de ayuntamientos andaluces beneficiarios en el marco de planes de empleo aprobados en los ejercicios 2014 y 2015, que hayan cumplido con la obligación de presentar la justificación del destino de los fondos en la forma y plazo establecido en la normativa de aplicación, atendiendo a las especiales circunstancias de interés social que concurren.

En Antequera existen dos expedientes relacionados con EmpleaJoven y Emplea+30, que según consta en el anexo de la resolución figuran entre los beneficiarios de esta excepción, y por lo tanto en fechas inmediatas recibirá el abono de las cantidades restantes de ambos programas.

En numerosas ocasiones hemos asistido en el seno de este Pleno de la Corporación, a la petición recurrente de abonos de cantidades pendientes de diferentes programas de empleo, que no se podían abonar porque este Ayuntamiento como el resto de ayuntamientos participantes, estaban en situación de justificaciones pendientes de verificación administrativa por el equipo del Fondo Social Europeo, lo que imposibilitaba a la Administración de la Junta de Andalucía a proceder a la realización de los pagos correspondientes.

En este caso y ante la petición mediante iniciativa parlamentaria a través de una Proposición no de Ley al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con los preceptos legales contemplados, se ha tramitado de forma urgente por las circunstancias de especial interés social y hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 2015, la EXCEPCIÓN para la posibilidad de abono de estas subvenciones que permitirán un desahogo en las economías municipales.

Como quiera que se ha solicitado de forma periódica y recurrente el abono de estas y otras subvenciones, y comprendiendo la dificultad y trascendencia de estos acuerdos, no está de más, que en este momento emitamos una valoración unánime de reconocimiento a este esfuerzo realizado por todos los grupos políticos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

#### PROPUESTA

1.- Manifestación del reconocimiento del apoyo institucional y conformidad a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al Servicio Andaluz de Empleo, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía, con el envío a cada uno/a de las entidades mencionadas de este acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Antequera.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2.- Dar conocimiento de este acuerdo a la F.A.M.P., manifestando que soluciones de este tipo permiten un mejor funcionamiento económico de los ayuntamientos de Andalucía.

Antequera, 14 de Diciembre de 2015”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y trece votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Pleno del Ayuntamiento de Antequera a manifestar su reconocimiento del apoyo institucional y conformidad a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al Servicio Andaluz de Empleo, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía, por la tramitación urgente y sensible de Resolución 30 de Noviembre de 2015, de exceptuar determinadas limitaciones de la ley de Hacienda, para que los Ayuntamientos de Andalucía puedan cobrar de forma inmediata los porcentajes correspondientes a la liquidación final de los programas Emplea Joven y Emplea +30, y entre ellos el de Antequera, a pesar de no estar verificados por el FSE.

**19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COLABORACIÓN EN MATERIA FORMATIVA PARA MAYORES CON LOS CENTROS EXISTENTES EN LA CIUDAD.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre colaboración en materia formativa para mayores con los centros existentes en la ciudad, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

**MOCIÓN**

Colaboración en materia formativa para mayores con los centros existentes en la ciudad, dado que en la actualidad la demanda supera con creces a la oferta existente en materia de cursos para el desarrollo de la memoria y otras actividades ligadas al envejecimiento activo



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

y acciones formativas ligadas a la informática y uso de la NNTT por parte de los Mayores de nuestra ciudad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad muchos ayuntamientos andaluces cuentan con una programación propia en materia de informática y memoria con la que dar respuesta a la demanda creciente por parte de los y las mayores de nuestra comunidad autónoma en estas y otras materias formativas, constitutivas de los procesos de envejecimiento activo.

En algunos casos Fundaciones e Instituciones, bien a través de convenios con los ayuntamientos u otras organizaciones sin ánimo de lucro facilitan esta labor formativa y de actividad para las personas mayores.

Muchos de los problemas de memoria que refieren los mayores no están relacionados con la enfermedad sino con la falta de estimulación y de entrenamiento o con problemas afectivos y emocionales. Por eso son necesarios programas de entrenamiento cognitivo o de memoria que ayuden a mantener y estimular la mente activa y despierta, una de las preocupaciones y quejas manifestadas con frecuencia por parte de los mayores. Trabajar esta estimulación cognitiva y provocar relaciones sociales son las claves de las acciones formativas relacionadas con la memoria y el envejecimiento activo completado con las sesiones de gimnasia aplicada, alimentación y nutrición.

Por otro lado facilitar a las personas mayores el acercamiento a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en su vida cotidiana, son los objetivos de los cursos de informática así como el acceso cada vez más demandado por este colectivo, a todas las posibilidades que le ofrecen las Redes Sociales.

En Antequera según han dado a conocer los potenciales usuarios y usuarias de estas acciones formativas, en el entorno de 800 a 1.100 personas, demandan anualmente actividades de este tipo.

La oferta existente en nuestra ciudad es a todas luces insuficiente para poder acometer con calidad estas acciones formativo-sociales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

### PROPUESTA

- 1.- Establecer acuerdos de colaboración con Centros existentes en Antequera para poder dar cabida a un mayor número de usuarios en estas actividades formativas tan demandadas por nuestros mayores.
- 2.- Valorar los Centros y Entidades que mejor funcionamiento están demostrando en estas líneas de actuación, basándonos en criterios de los mismos usuarios y usuarias para potenciarlos en lugar de pretender crear nuevos espacios o centros municipalizados.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Siguiendo el criterio de potenciar lo que se viene haciendo bien, antes que crear nuevos sistemas.

3.- Establecer con estas entidades y centros que realizan buenas prácticas en esta materia, un programa de necesidades para dar respuesta a la demanda existente en número y en extensión temporal y compaginarlo con las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Antequera para este programa.

4.- Creación de una aplicación presupuestaria para estos cometidos desde el área de Servicios Sociales y Educación.

5.- Elevación para su conocimiento, de este acuerdo, con independencia del resultado del mismo a las Consejerías de Igualdad y Bienestar Social y Educación de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Málaga y al Centro de Día de Mayores de Antequera.

Antequera, 14 de Diciembre de 2015”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre colaboración en materia formativa para mayores con los centros existentes en la ciudad, dado que en la actualidad la demanda supera con creces a la oferta existente en materia de cursos para el desarrollo de la memoria y otras actividades ligadas al envejecimiento activo y acciones formativas ligadas a la informática y uso de la NNTT por parte de los Mayores de nuestra ciudad.

**20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL MINISTERIO DE INTERIOR Y A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA POSIBILITAR LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE ANTEQUERA.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Ministerio de Interior y a la Diputación de Málaga para posibilitar la culminación del proyecto del Cuartel de la Guardia Civil de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

### MOCIÓN

Instar al Ministerio de Interior y a la Diputación de Málaga para posibilitar la culminación del Proyecto de Cuartel de la Guardia Civil de Antequera, una vez solucionados los problemas con las empresas adjudicatarias del mismo y tras el período de parálisis de las mismas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años, asistimos a la visión del esqueleto-estructura, de lo que pretendía ser la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Antequera y la culminación de una zona de la ciudad relacionada con la Seguridad y Administración de Justicia, que daría protagonismo a una zona de crecimiento urbano.

Desde el arranque del mandato municipal 2011 y hasta estos momentos, no se aprecian incrementos en la obra referenciada, entendiéndose que los entresijos administrativos de resolución de conflictos competenciales y empresariales, tras su parálisis pueden estar llegando a su fin, convendría insuflar al proyecto toda la fuerza posible desde este Pleno Municipal para lograr su conclusión.

La existencia de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y la Dirección General de la Guardia Civil, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España, para la Modernización de Instalaciones y Recursos de la Guardia Civil en la Provincia de Málaga, suscrito el 25 de junio de 2012.

El convenio mencionado tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien puede ser prorrogado por acuerdo de las partes, y en este sentido parece estar avanzado un acuerdo de continuidad, cuando menos hasta agosto de 2016, por lo tanto la urgencia y disponibilidad debe ser inmediata, si no queremos estar al margen de estos posibles acuerdos.

El convenio resalta la colaboración entre administraciones para que la Guardia Civil pueda ofrecer un servicio de calidad así como la mejora de las condiciones de vida y de prestación de servicio, del personal de la Guardia Civil y por lo tanto provocar un mayor grado de asentamiento de los componentes de la Guardia Civil en el ámbito territorial de nuestra provincia.

Según establece la cláusula segunda del referido convenio, la Diputación Provincial de Málaga concederá ayudas del 50% de las obras y recursos materiales, para la modernización de las Instalaciones de la Guardia Civil.

La puesta en marcha del Centro Penitenciario de Archidona, de forma complementaria y subsidiaria precisará de unas dotaciones en la comarca que permitan la instalación adecuada de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Desbloqueado el convenio con la UTE Vera/Edisol y dado que el propio Director General de la Guardia Civil anunciaba en Junio de 2015, que el acuerdo estaría cerrado en un nuevo escenario en el último trimestre de 2015, no queremos dejar pasar la oportunidad de encajar en los plazos previstos y por lo tanto manifestar el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento a la pronta y necesaria resolución de las actuaciones conducentes a la conclusión de las obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

#### PROPUESTA

- 1.- Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga el apoyo en el marco de los convenios suscritos por esta institución provincial con la Dirección General de la Guardia Civil, para la conclusión de obras del proyecto de Casa Cuartel de la Guardia Civil en Antequera, y culminación del eje urbano de seguridad y administración de justicia en nuestra ciudad.
- 2.- Solicitar al Gobierno de España, a través del Ministerio del Interior y su Secretaría de Estado de Seguridad, el apoyo para la conclusión de obras del proyecto de Casa Cuartel de la Guardia Civil en Antequera, y mejorar de esta manera, la calidad y condiciones de vida del personal de la Guardia Civil en Antequera, así como la mejora de la prestación del servicio que precisa nuestra comarca.
- 3.- Enviar constancia de estos acuerdos a la Comandancia de la Guardia Civil de Antequera.

Antequera, 14 de Diciembre de 2015”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ministerio de Interior y a la Diputación de Málaga para posibilitar la culminación del Proyecto de Cuartel de la Guardia Civil de Antequera, una vez solucionados los problemas con las empresas adjudicatarias del mismo y tras el período de parálisis de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL PLENO A MODIFICAR LOS ACUERDOS TRANSCRITOS EN LAS ACTAS DEL PLENO DEL MES DE SEPTIEMBRE EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN CONJUNTA DE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA REBAJAR EL NÚMERO DE PEONADAS.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Pleno a modificar los acuerdos transcritos en las actas del pleno del mes de septiembre en relación con la moción conjunta de solicitud al Gobierno de la nación para rebajar el número de peonadas, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

**MOCIÓN**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Antequera, a que se modifiquen los acuerdos transcritos en las actas del Pleno correspondiente al mes de Septiembre en relación con la moción conjunta, de solicitud al Gobierno de la Nación para rebajar el número de peonadas en relación con los programas de empleo agrario, porque a pesar de ser reconocido el error en las sucesivas veces en que se ha solicitado desde el G.M.S, el Sr. Alcalde Presidente considera que la única forma de subsanarlo debe ser a través de moción presentada en el Pleno de la Corporación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dado que no entendemos cómo a pesar de la insistencia en la demostración del error acaecido en acta de sesión plenaria de septiembre de 2015, no se haya podido subsanar hasta el momento, tendremos que seguir insistiendo de una forma que ni comprendemos, ni nos gustaría estar haciendo.

Dado que desde el momento de nuestra primera indicación hasta ahora, ha tenido lugar incluso un cambio conceptual en las convocatorias de pleno corporativo, con el cambio del apartado primero de la convocatoria, y que a pesar de ello y por el nuevo cauce exigido, también hemos planteado la modificación del referido acuerdo, sin que se haya podido rectificar tampoco.

Dado que entendemos que los acuerdos escritos de las actividades desarrolladas por este Ayuntamiento, deben contemplar la mayor veracidad posible de los mismos, pues a medida que transcurre el tiempo la memoria se fragiliza y sólo permanece el acuerdo escrito, éste debe ser el mas acertado posible, y si no lo es por cualquier causa se debe establecer el camino de la subsanación.

Dado que en el Pleno del pasado mes de noviembre, se presenta por tercera vez en plazo y forma correcta la petición de modificación de acuerdo, sin que esta sea posible.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Dado que el Sr. Alcalde, solo intuye la fórmula de presentación de moción para la subsanación de dicha acta, a pesar de contar con información y documentación al igual que el resto de portavoces municipales, en la que se pone de manifiesto, de forma fehaciente el error cometido y la subsanación solicitada.

Dado que tenemos honda preocupación por el tratamiento administrativo en general, ya que por ejemplo un Ayuntamiento que sigue convocando al portavoz del GMS, como Sra. Portavoz, cuando han transcurrido 7 meses desde la elecciones municipales, comete errores en actas de nombramientos no acaecidos, acuerdos no mencionados, programas de ferias con errores de fechas, que la simple nómina de concejales precisa de un descryptador para comprenderla, y sigue arrastrando errores sin reconocer comisiones informativas celebradas, sin reconocer portavocías de comisiones informativas, no está al nivel necesario para la obtención de certificaciones de calidad alguna y por lo tanto más que preocupación, podemos hablar de necesidad urgente de sentirnos seguros con la documentación administrativa que generamos para evitar males mayores y futuros.

Por ello la rectificación de este acta, sobradamente explicada, se debe convertir en una nueva época de vigilancia extrema en la documentación generada, para que todos y todas nos sintamos protegidos y protegidas por la misma.

Antes de la celebración del pleno corporativo del pasado mes de noviembre enviamos esta información con las pruebas de la misma, tanto a Alcalde-Presidente, Secretario General y Portavoz de Grupo de Izquierda Unida:

“En seguimiento de lo expresado en Comisiones Informativas de este Ayuntamiento de Antequera el pasado 16 de Noviembre de 2015, y lo recomendado en el artículo 91 del ROF; el concejal del Grupo Municipal Socialista, abajo firmante, eleva una observación por segunda vez a la redacción de los acuerdos que conforman el punto nº 10 del pleno celebrado el pasado 14 de septiembre, y que manifestó la misma observación antes de la celebración del pleno celebrado el pasado 30 de octubre, y dado que la rectificación del Acta de la sesión del 14 de Septiembre en su segunda redacción, no contempla la observación planteada, para proceder a la rectificación que expresamos a continuación, y documentamos en información adjunta, por considerar que formalmente recogería el contenido realmente aprobado tanto por la comisión informativa como posteriormente en el Pleno reseñado.

El punto nº 10, versa sobre la moción conjunta de todos los grupos para instar a las administraciones a reducir las peonadas para acceder al plan de ayudas y al subsidio agrario.

Los ACUERDOS finales de la moción conjunta contempla tres apartados:

- 1.- Reducción Peonadas...
- 2.- Puesta en marcha de Programa Extraordinario...
- 3.- Solicitar que programas de Ayuntamientos y Diputaciones computen...

Por lo tanto deseamos figuren como tal los mencionados acuerdos en el punto referido.

Adjuntamos como elementos para su comprobación de cuanto manifestamos, los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- A) Redacción de Acta en su primera versión presentada en Pleno 30/X/2015
- B) Redacción de Acta en su segunda versión tras nuestra observación, y en la que no se aprecian los cambios.
- C) Moción Conjunta redactada y enviada, tras la celebración de las Comisiones y antes del Pleno, para su incorporación, como tradicionalmente se venía haciendo. En este se pueden apreciar los tres acuerdos tomados en comisiones informativas, como base de lo dictaminado para Pleno.
- D) Reporte envío por correo electrónico de la redacción de moción conjunta, así como destinatarios de la misma.

Teniendo en cuenta lo precedente, y antes del pleno del próximo 23 de Noviembre, ruego tenga a bien la modificación oportuna.”

Dado que hasta este momento no se ha producido modificación y siguiendo el consejo de presentación de moción, la hacemos para la rectificación definitiva de los acuerdos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

#### PROPUESTA

1.- Reconocimiento de no adecuación de acuerdos de la moción conjunta original a los establecidos en las actas del pleno correspondiente.

El mismo debe contemplar el encabezamiento y acuerdos que a continuación se exponen

“LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ELEVAN AL PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE, LA SIGUIENTE

#### MOCIÓN CONJUNTA

APOYO Y MEJORA DE LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EVENTUALES DEL CAMPO EN ANDALUCIA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

.....

#### Acuerdos

1. Prorrogar la reducción o eliminación en su caso, de las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, hasta tanto persistan los motivos que provocaron su reducción.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2. La puesta en marcha urgente de un Programa Extraordinario de Fomento del Empleo Agrario Especial, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

3. Solicitar que de manera extraordinaria, mientras que persista esta situación se permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputaciones computen para percibir el Subsidio y Renta Agraria de los trabajadores y trabajadoras.”

Antequera, 14 de Diciembre de 2015”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción del Grupo Municipal Socialista instando al Pleno a modificar los acuerdos transcritos en las actas del pleno del mes de septiembre en relación con la moción conjunta de solicitud al Gobierno de la nación para rebajar el número de peonadas.

## **22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL BARRIO DE VERACRUZ TRAS LA DEJADEZ Y FALTA DE ATENCIÓN CONTINUA QUE PERCIBEN LOS VECINOS Y VECINAS.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre actuaciones a realizar en el barrio de Vera Cruz tras la dejadez y falta de atención continua que perciben los vecinos y vecinas, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

### **MOCIÓN**

**ACTUACIONES A REALIZAR EN EL BARRIO DE VERCRUZ TRAS LA DEJADEZ Y FALTA DE ATENCIÓN CONTINUA QUE PERCIBEN LOS VECINOS Y VECINAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Antequera está formada por numerosos barrios. Unos más céntricos y otros sitiados más en el extrarradio. Son estos últimos los que presentan unas necesidades de actuación más



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

urgentes y específicas por parte de la administración local. La atención recibida en estos últimos años ha sido insuficiente y en algunos casos dicha atención ha desaparecido completamente provocando unos desperfectos y carencias que alargadas en el tiempo se han convertido en verdaderos problemas para los vecinos y vecinas de estas zonas. Es el caso de popular barrio de Veracruz. Desde el Grupo Municipal Socialista hemos mantenido un encuentro con vecinos y vecinas del barrio que nos han trasladado las necesidades reales de su entorno y que presentamos y damos a conocer para su solución más inmediata por medio de esta moción.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

#### PROPUESTA

1. Actuación integral en el jardín ubicado entre calle de La Cantera y calle La Peña. Reforma y pintado de los muros. Desbroce y poda de las especies vegetales y arreglo del sistema de riego por goteo con el que cuenta.
2. Por seguridad sobretodo y estética visual, tapado del agujero que ha quedado después del desprendimiento de parte del techo del depósito del agua, situado en la calle del mismo nombre, hasta la supuesta adecuación del edificio para uso de los vecinos.
3. Arreglo de iluminaria inexistente de dos farolas en el parque de calle de La Cantera. Arreglo del censor de la fuente que provoca que el agua salga las 24h del día, siendo poco eficiente, además de provocar mojado y encharcamiento continuo de parte del suelo del parque. Reposición de cartel de prohibición de perros en el parque. Limpieza del parque y retirada de numerosos excrementos que se acumulan en la pista de petanca y en la totalidad del parque.
4. Retirada de escombros, de basura y adecuación del camino que parte desde el final de calle de La Cantera y transcurre por la cara norte del cerro. Camino muy utilizado por las personas mayores del barrio para pasear y hacer ejercicio.
5. Arreglo integral del parque infantil situado en unas de las zonas más altas del barrio entre calle Cerro San Joaquín, Cerro de la Cruz y la ermita de la Vera Cruz. Reposición de la alambrada perimetral de la pista además de la dotación material deportiva necesaria de la misma.
6. Solicitar a Aguas del Torcal que los servicios de limpieza "lleguen hasta la última casa de la última calle del barrio". Del mismo modo, solicitar que dichos servicios de limpieza sean constantes al menos semanalmente y no esporádicos e incluso inexistentes como hasta ahora.
7. Solicitar la presencia de las patrullas de la policía local y nacional, dentro de sus recorridos habituales, por la zona para evitar posibles robos y actos vandálicos y así dar más seguridad a los vecinos y vecinas.

Antequera, 14 de Diciembre de 2015".



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre actuaciones a realizar en el barrio de Vera Cruz tras la dejadez y falta de atención continua que perciben los vecinos y vecinas.

### **23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ENMIENDAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre enmiendas al Presupuesto Municipal de 2016, a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.

### **24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE AYUDA AL PAGO DEL IBI.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para la creación de un reglamento de ayuda al pago del IBI, a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**25. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO A 25 AÑOS CON LA PROPIEDAD DE LA FINCA DONDE SE UBICA LA PEÑA DE LOS ENAMORADOS PARA SU PUESTA EN VALOR.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para el establecimiento de un convenio a 25 años con la propiedad de la finca donde se ubica la Peña de los Enamorados para su puesta en valor, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

**MOCIÓN**

**MOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO A 25 AÑOS CON LA PROPIEDAD DE LA FINCA DONDE SE UBICA LA PEÑA DE LOS ENAMORADOS PARA SU PUESTA EN VALOR**

La Peña de los Enamorados es un klipper calizo de formas peculiares que destaca claramente en el paisaje llano de la Vega de Antequera, por su geomorfología singular, así como por sus materiales geológicos, bien diferentes de los colindantes.

Su ubicación privilegiada, así como su propio relieve lo hacen especialmente atractivo para las aves rupícolas, siendo además una verdadera isla para la vegetación típica mediterránea, que se ha refugiado en ella frente al uso agrícola intensivo de los fértiles suelos de la vega.

Entre los valores ambientales presentes en la misma destaca especialmente la comunidad de aves rupícolas, con la presencia de Águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Búho real (*Bubo bubo*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), Lechuza común (*Tyto alba*), Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y numerosas otras especies protegidas. Asimismo la flora protegida mantiene un importante contingente de especies, que se completa con un espléndido bosque abierto de acebuches (*olea sylvestris*), sin duda uno de los más valiosos de la provincia.

El relieve y las formas de la Peña de los Enamorados lo hace especialmente atractivo para la práctica de la escalada o el turismo activo, sin embargo, el hecho de que esté en manos privadas dificulta la posibilidad de uso por parte del público general y en concreto por las distintas empresas de turismo activo que se encuentran en nuestra localidad, a las que se les priva de la utilización de un bien colectivo que pertenece a la historia de nuestra ciudad y es patrimonio de todas y todos los antequeranos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LV-CA propone los siguientes



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## ACUERDOS

ÚNICO.- Establecimiento de un Convenio a 25 años con la propiedad de la finca donde se ubica la Peña de los Enamorados para su puesta en valor.

Antequera a 14 de Diciembre de 2015”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el establecimiento de un convenio a 25 años con la propiedad de la finca donde se ubica la Peña de los Enamorados para su puesta en valor.

### **26. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAURAR UN PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS CELIACAS.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instaurar un programa de ayuda alimentaria a las personas celiacas, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

### MOCIÓN

#### MOCIÓN PARA INSTAURAR UN PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS CELIACAS

La “celiaquía” o “enfermedad celiaca”. Se trata de la intolerancia del aparato digestivo al gluten de determinados cereales presentes en nuestra dieta alimenticia, cereales como el trigo, la cebada, la avena, el centeno... Estos cereales y sus derivados (harina, salvado, levadura, féculas...) se encuentran en infinidad de productos que componen la cesta de la



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

compra: pan, bollería, pastelería, empanadas, croquetas, albóndigas, fritos, sopas, patés, alimentos rebozados, pastas, pizzas, ciertos embutidos, salsas, determinados platos precocinados, algunas especias, chocolates, helados y un largo etcétera, incluso en bebidas como la cerveza, güisquis y otras. Sin unos síntomas claros o manifiestos y con exploraciones diagnósticas, a veces prolongadas en el tiempo, la ingesta continuada de estos alimentos va provocando una erosión en la ya insuficiente y/o deteriorada flora de vellosidades del intestino delgado, lo que impide la adecuada absorción de los nutrientes por la sangre, por lo que hay un continuo trastorno que conduce a estados de anemia que no remiten con medicación alguna, inflamación intestinal-abdominal, otras enfermedades asociadas como dermatitis; cambios de humor y del estado de ánimo,... entre otras consecuencias. En ese sentido, el celíaco debe aprovisionarse de alimentos exentos de gluten, de los que hoy en día hay una amplia oferta en el mercado. Pero hay unos inconvenientes, unos más fáciles de salvar que otros. Así, el etiquetado está ya hoy mejorando, no obstante aún resulta complicado conocer o deducir si determinados ingredientes son derivados con gluten del trigo u otros cereales. Estar asociado resuelve este problema, ya que hay disponibles un listado o catálogo de productos con y sin gluten. Pero, el elevado precio es para muchas familias un problema. Así, la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE) viene denunciando, desde años atrás, la discriminación social de los enfermos celíacos, las dificultades económicas que acarrea este trastorno, así como los problemas de diagnóstico que existen en la enfermedad, sin olvidar la realización de programas de concienciación social que ayuden a dar a conocer la enfermedad, ya que de medio millón de personas que se estima que padecen la enfermedad, sólo un escaso porcentaje está diagnosticado. FACE solicita subvenciones para las familias de celíacos. Así, viene pidiendo que se incluya la dieta sin gluten dentro del régimen sanitario, de manera que los afectados puedan optar a subvenciones que ayuden a solventar, en parte, la carestía de los alimentos sin gluten, ya que es el único tratamiento para la enfermedad. Tras unos cálculos, FACE estima que a un celíaco le cuesta comer durante un año unos 1.500 euros más que al resto de la población, ya que los alimentos sin gluten son más caros que el resto de alimentos y realizan la misma función que la de cualquier otro medicamento. Muchas familias pasan dificultades económicas para hacer frente al elevadísimo precio de la mayoría de estos productos de carácter básico y el no seguimiento de la dieta supone un alto riesgo. En otros países de la Unión Europea estos productos están incluidos dentro del régimen de la Seguridad Social o el celíaco recibe algún tipo de ayuda para su adquisición. Se puede comprobar en el siguiente cuadro comparativo:

**PRODUCTO CON TRIGO (Y GLUTEN) SIN GLUTEN**

Harina (1 kg) 0,60 euros 7,50 euros  
Galletas 600 gr. 1,35 euros 12,60 euros, 500 gr.  
Pan rallado, 750 gr. 0,78 euros 2,35 euros, 200 gr.  
Pan molde 465 gr. 1,30 euros 3,25 euros, 310 gr.  
Macarrones 800 gr. 0,85 euros 16,20 euros, 1 kg.

Las ayudas económicas para la compra de productos especiales sin gluten en España no existen.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone los siguientes



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## ACUERDOS

1º.- Realizar un estudio de la situación de personas afectadas por esta enfermedad y crear una pequeña ayuda mensual acorde a las posibilidades de esta administración para las familias con miembros celíacos en relación a los salarios percibidos por la familia, y de no poder otorgársele a todas las familias, al menos a las que tienen hijos celíacos menores de edad.

2º.- Crear una línea específica de ayuda para el abastecimiento del Banco de Alimentos y el comedor social de Antequera de productos sin gluten para los usuarios afectados por esta enfermedad.

Antequera a 14 de Diciembre de 2014”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para instaurar un programa de ayuda alimentaria a las personas celíacas.

### **27. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para la puesta en marcha de los Presupuestos Participativos, a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## **28. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN MUNICIPAL TRANSVERSAL DE IGUALDAD COLECTIVO LGTBI.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para el establecimiento de un plan municipal transversal de igualdad del colectivo LGTBI, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

### **MOCIÓN**

#### **MOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN MUNICIPAL TRANSVERSAL DE IGUALDAD COLECTIVO LGTBI**

Según informes de Amnistía Internacional los derechos de LGBTI son pisoteados de forma permanente en muchos lugares del mundo. En algunos países son los propios estados quienes vulneran los derechos con leyes que condenan las prácticas homosexuales consentidas entre adultos: este es el caso de Camerún, con penas de hasta 5 años o de Irán, donde la homosexualidad se condena con la muerte. En otros lugares las leyes limitan derechos fundamentales de la población LGBTI, como el derecho de manifestación y reunión o la libertad de Expresión. Por ejemplo en Rusia la ley prohíbe la “propaganda de la homosexualidad” a la vez que las autoridades impiden las concentraciones de activistas LGBT.

En el resto de lugares del planeta el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI tampoco está garantizado. En Sudáfrica, país que permite el matrimonio igualitario y cuya constitución condena la discriminación por orientación sexual, es parte de la sociedad civil la que acosa a las mujeres lesbianas, organizando “violaciones correctivas” para curarlas. En Honduras son las mujeres transexuales quienes son asesinadas en las calles, a veces a manos de agentes de la policía. No podemos creer que todo está conseguido y no exigir y reclamar nuestros derechos para equipararnos a cualquier otra persona. Por ello en torno al 28 de Junio conmemoramos el día de los derechos humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales saliendo a las calles con la bandera Arco Iris, en una jornada de celebración y reivindicación, porque creemos en la capacidad de nuestra tierra para avanzar y generar espacios de convivencia en libertad. Al mismo tiempo desde la Federación Andaluza ARCO IRIS queremos felicitarlos por los logros alcanzados en los últimos años, como por ejemplo el matrimonio igualitario del que este año celebramos el DÉCIMO aniversario en España. En el mundo ya somos 21 los países que incluimos en igualdad ante la ley el matrimonio entre personas del mismo sexo: Países Bajos, Canadá, Bélgica, España, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Uruguay, Nueva Zelanda, Francia, Reino Unido, Brasil, Colombia, México, EEUU, Irlanda y Finlandia. En estos últimos 12 meses en Andalucía han entrado en



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

vigor el “Protocolo de Actuación sobre Identidad de Género” del Sistema Educativo Andaluz y, con el voto a favor de todos los grupos del Parlamento Andaluz, la ley integral de transexualidad que obliga al reconocimiento del derecho de los niños y las niñas transexuales a recibir atención psicológica y tratamiento endocrinológico en la infancia para proporcionarles la oportunidad de vivir en su rol de género. Y ahora es el momento de seguir avanzando hacia aquello que nos queda por conseguir, también en el ámbito local. Por ello el Ayuntamiento de Antequera se compromete, instado por la Federación Andaluza ARCO IRIS, a continuar este trabajo y poner en marcha en los próximos 12 meses 15 medidas a través de las diferentes áreas de gobierno.

Estas medidas, para las que el Ayuntamiento contará con el apoyo y el asesoramiento de ARCO IRIS, pretenden conseguir una sociedad más cohesionada y respetuosa con la diversidad afectiva, sentimental, sexual y de géneros.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone los siguientes

#### ACUERDOS

##### 15 ACCIONES. PLAN MUNICIPAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA.

- 1- ALCALDÍA – Designar a un responsable municipal para la Diversidad Afectivo-Sexual y de Identidad de géneros (DASI) que coordine la puesta en práctica de este plan municipal contra la homofobia.
- 2- JUVENTUD – Impulsar la creación del CENTRO LGBT en el que se ofertará apoyo al profesorado y al alumnado de INSTITUTOS y COLEGIOS de la ciudad en relación a la DASI.
- 3- EDUCACIÓN – Incluir cuenta-cuentos sobre diversidad familiar en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en barrios, colegios, escuelas de verano.
- 4- CULTURA – Visibilizar a las parejas del mismo sexo y a las familias homoparentales en los grandes eventos municipales Cabalgata de Reyes, Feria, Carnaval
- 5- DEPORTES – Difundir campañas contra la homofobia en escuelas y centros deportivos municipales y formar a su personal para asegurar que se conviertan en agentes activos contra la discriminación.
- 6- TURISMO – Promover el respeto a la DASI en locales y zonas de ocio a través de campañas que inviten a la convivencia social y de la formación del personal de los establecimientos turísticos y de ocio.
- 7- EMPLEO – Difundir la normativa específica de no discriminación en el trabajo en los centros de trabajo y ocupación municipales y fomentar su difusión en el resto de ámbitos de trabajo y ocupación del municipio.
- 8- SEGURIDAD – Formar contra la discriminación a la Policía Municipal e incluir en la ordenanza municipal de convivencia sanciones para los insultos homofóbicos.
- 9- PARTICIPACIÓN – Organizar actos institucionales en torno al 17 de mayo y el 28 de junio, días contra la homofobia y por los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.
- 10- IGUALDAD – Incluir en el plan de igualdad entre hombres y mujeres actuaciones para fomentar la visibilidad de las mujeres lesbianas y la lucha contra la homofobia como elemento conexo al machismo.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 11- COOPERACIÓN – Apoyar proyectos de cooperación por el respeto de los derechos humanos de las personas LGBT en países donde la homosexualidad aún es ilegal o socialmente perseguida.
- 12- BIENESTAR SOCIAL – Difundir en los centros sociales y centros de mayores municipales campañas informativas destinadas a padres, madres, abuelos y abuelas sobre el respeto a la DAS en las familias.
- 13- URBANISMO – Asignar nombres de personas y hechos de referencia para el colectivo LGBT a alguna plaza, calle, monumento o espacio cultural del municipio.
- 14- COMUNICACIÓN – Velar por el respeto a las personas homosexuales en las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento y asegurar la visibilidad habitual del colectivo en sus medios de comunicación.
- 15- PERSONAL – Facilitar la visibilidad pública de representantes municipales que quieran hacer pública su homosexualidad para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo.

Antequera a 14 de Diciembre de 2015.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el establecimiento de un plan municipal transversal de igualdad del colectivo LGTBI.

## **29. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2016.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2016, a instancias del Grupo proponente se había pedido que fuera retirado del orden del día, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**30. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA REACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO OBJETIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DEL TORCAL S.A.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para la reactivación del procedimiento objetivo para la contratación del personal de la empresa municipal “Aguas del Torcal, S.A.”, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

**MOCIÓN**

**MOCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO OBJETIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL TORCAL S.A.**

La dramática situación de crisis y desempleo que viene azotando a nuestra ciudad, son demoledores, exige que los poderes públicos se centren en la búsqueda del reparto y la equidad en el empleo.

La difícil situación que atraviesan muchas familias antequeranas, además de justificar lo dicho anteriormente, requiere una respuesta extraordinaria por parte de todos los grupos políticos que componen este Ayuntamiento.

En el año 2009 mi grupo municipal presentó una moción para la creación de procedimiento para la contratación del personal en la empresa municipal “AGUAS DEL TORCAL”, mediante la creación de un bolsa de empleo. Dicha moción fue aprobada llegando incluso a aprobarse el procedimiento y los requisitos de los aspirantes. Sin embargo no fue hasta dos años después esto es hasta febrero de 2011 cuando se abrió el procedimiento para la selección de los candidatos a entrar a formar parte de dicha bolsa. Se establecía además el carácter anual prorrogable de dicha bolsa de empleo, cuya renovación según señala las propias bases, las cuales no han sido aun derogadas por este Ayuntamiento. Pues bien pese a que en este tiempo, desde el 2011 hasta la fecha se han producido circunstancias más que sobradas para que dicha Bolsa municipal entre en funcionamiento, la realidad es que dicha Bolsa ha quedado en papel mojado, pues no se ha producido contrataciones procedentes de la bolsa.

En este sentido desde este grupo municipal creemos que estamos ante una buena oportunidad de paliar el asfixiante desempleo de nuestra ciudad, mediante la reactivación de dicha bolsa de empleo, abriendo una nuevo plazo para la presentación de solicitudes y con una modificación de los criterios de puntuación contemplados en las Bases Reguladoras, pues como es obvio las circunstancias en el año 2016 no son iguales que en el 2009, y por



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

lo tanto dotando de un mayor peso a las circunstancias sociales y familiares, que presenten los candidatos.

Creemos además que en estos momentos de angustia económica, es irrenunciable que este Ayuntamiento pueda gestionar de manera real y paliar de forma equitativa, la delicada situación que muchas familias antequeranas viven debido a la escasez de empleo, así como la ausencia de alternativas en la que muchos y muchas ciudadanas ahora mismo se encuentran.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera , propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Antequera insta al Consejo de Administración de Aguas del Torcal S.A. a que reactive el procedimiento objetivo para la contratación del personal de la empresa municipal de Aguas del Torcal S.A.

2.- El ayuntamiento de Antequera mandata a la empresa municipal de Aguas del Torcal S.A. la reestructuración baremo para la creación de la bolsa de trabajo, para su aprobación por el consejo de administración. Debiendo contemplar al menos los siguientes criterios:

1. a) Criterios de carácter laboral. (Priorizando personas paradas de larga duración, mayores de 55 años, y colectivos más vulnerables ante la situación de desempleo que vive nuestra ciudad)
2. b) Criterios de carácter profesional.
3. c) Criterios de carácter social.
4. d) Criterios de orden general.
5. e) Carácter rotativo de la Bolsa de empleo.

3.- Que las contrataciones que se realicen por la empresa AGUAS DEL TORCAL S.A. necesariamente deban de nutrirse del personal existente en dichas bolsas.

4.- Que hasta tanto en cuanto las nuevas bases sean redactadas, y creada la nueva Bolsa, de forma inmediata se reactive la Bolsa actualmente existente y se comiencen a cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier circunstancia, con la bolsa actualmente existente previa actualización de los datos de los candidatos obrante en la misma.

Antequera 15 de Diciembre de 2015.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la reactivación del procedimiento objetivo para la contratación del personal de la empresa municipal "Aguas del Torcal, S.A.".

### **31. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL ACOMETIMIENTO DE UN PLAN INTEGRAL DE BALDEO, LIMPIEZA Y RENOVACIÓN DE CONTENEDORES DEL BARRIO DE VERA CRUZ.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para el acometimiento de un plan integral de baldeo, limpieza y renovación de contenedores del barrio de Vera Cruz, y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

#### MOCIÓN

#### MOCIÓN PARA EL ACOMETIMIENTO DE UN PLAN INTEGRAL DE BALDEO, LIMPIEZA Y RENOVACIÓN DE CONTENEDORES DEL BARRIO DE VERA CRUZ

La situación que vive nuestro Barrio de Veracruz, a pesar de las mejoras que, como no podía ser de otro modo, se han venido realizando en este barrio en los últimos años, los vecinos siguen quejándose de la falta de solución a problemas que vienen arrastrando desde hace ya bastante tiempo. Entre estos problemas señalan firme en un pésimo estado de muchas de las calles, bandas sonoras destrozadas, canastas sin tableros en la pista deportiva, aceras sin aceras, la zona infantil sin el adecuado acotamiento, contenedores destrozados, papeleras rotas en el mejor de los casos cuando no ausencia de ellas, o la falta de bancos para que los vecinos puedan sentarse, son algunas de las deficiencias por poner algunos ejemplos que siguen sin solucionarse.

Algunos de estos problemas se han tratado en el Pleno de este Ayuntamiento, prometiéndose soluciones que no se han llevado a cabo, bien sea por falta de presupuesto o por depender de otras administraciones.

Sin embargo, desde IU entendemos que con una pequeña inversión por parte de este Ayuntamiento se podría mejorar muchísimo la calidad de vida de los ciudadanos de este anejo.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## ACUERDOS

1.- Que este Ayuntamiento destine una partida presupuestaria en su presupuesto de 2016, para el acondicionamiento y restitución de mobiliario público en el barrio de Vera Cruz.

Antequera 15 de Diciembre de 2015.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria General accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el acometimiento de un plan integral de baldeo, limpieza y renovación de contenedores del barrio de Vera Cruz.

### **32. DE URGENCIA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA IMPLANTACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2016.**

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, se aprobó, de forma provisional, el expediente de las modificaciones, implantación, anulaciones y derogaciones que afectan a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos y precios públicos de aplicación para el ejercicio de 2016.

Prosigue diciendo que dicho expediente provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 221 (Suplemento 1) del 17 de noviembre de 2015, así como en el diario SUR del día 3 de diciembre de 2015, por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones, comenzando éste el día 18 de noviembre pasado y finalizando el día 24 de diciembre de 2015, habiéndose presentado escrito de alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2015 y número de entrada 22.089 por don Javier Duque Lucas, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), al expediente de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos Municipales para el ejercicio económico de 2016.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Resultando que las alegaciones propuestas al expediente, en resumen, se incardinan en la fijación de Precios Públicos a través de acuerdos y conciertos con privados, carga impositiva en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ausencia de memoria económica-financiera sobre la modificación en la cuantía de Tasas y Precios Públicos, exención de Tasas de uso de la vía pública, exenciones y bonificaciones de Tasas y Precios Públicos al máximo legal, exenciones y bonificaciones para todas las Tasas y Precios Públicos (culturales, educativos, deportivos y socio-asistenciales) para familias que acrediten tener unos ingresos inferiores a 12.000,00 € anuales y, por último, revisión de las subidas previstas para el año 2016 en aquellos casos que se alcanza la duplicación o más respecto al año 2015 (agua, basuras y Escuelas Deportivas Municipales).

Visto el expediente tramitado, las alegaciones propuestas, así como las disposiciones legales que son de aplicación, en concreto: el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la demás normativa concordante con la materia.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, los acuerdos provisionales acordados por las corporaciones locales para (...), las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados (los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios) podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerando que según lo dispuesto por el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas locales se ajustarán al procedimiento de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Considerando que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones o aportar datos y documentos de hecho o de derecho u otros elementos de juicio que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución; y que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; pero, no obstante, quienes presenten alegaciones, sugerencias u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículos 79 y 86 de la Ley 30/1992 del RJAPyPAC).

Considerando que sobre la alegación sobre la fijación de Precios Públicos a través de acuerdos y conciertos con privados, al no hacer alusión a ninguna Ordenanza Fiscal en concreto, no es posible pronunciarse al respecto, pero, no obstante, sí deben entenderse a los precios autorizados establecidos para las concesiones administrativas de gestión de las



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

diferentes instalaciones y Escuelas Deportivas Municipales; consta al respecto, en el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 26, reguladora de los Precios Públicos del Patronato Deportivo Municipal, informe de fecha 22 de octubre de 2015 del Director Técnico de éste Organismo.

Considerando que la alegación sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe entenderse como de carácter político y no técnico, ya que las modificaciones recogidas en el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del IBI, está ajustada a las prescripciones normativas dispuestas al respecto en el TRLRHHLL.

Considerando que respecto al estudio y memoria económico-financiera al que alude el artículo 25 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHHLL, ya constan informes sobre el expediente de aprobación inicial de las indicadas modificaciones, en los que se indicaban que las modificaciones propuestas en las tarifas de varias Ordenanzas Fiscales, tanto de Tasas como de Precios Públicos Municipales, deberían ser justificadas con los estudios técnicos y económicos justificativos de los costes de los servicios prestados o realizados que dan origen a las nuevas tarifas o cuotas que se pretenden modificar, pues así lo establecen los artículos 25 y 44 del citado texto legal.

Considerando que respecto al establecimiento de los beneficios tributarios que se recogen en algunas de las Ordenanzas Fiscales sometidas a expediente de aprobación inicial por acuerdo plenario del 30 de octubre de 2015, habrá de estarse, como así se informó, y consta en el expediente, a lo que se establece en los artículos 9.1, 24.4 y 44.2 del TRLRHHLL.

Considerando que formuladas las citadas alegaciones dentro de plazo en el trámite de información pública, y toda vez que los datos que se hayan aportado en ese trámite quedan incorporados al expediente, el Pleno, como órgano competente, habrá de tenerlas en cuenta al resolver, bien para aceptarlas bien para rechazarlas.

El señor Alcalde-Presidente concluye que a la luz de lo informado han de desestimarse las alegaciones presentadas, por lo que consecuente con ello, el señor Alcalde-Presidente plantea que se efectúe una primera votación para pronunciarse acerca de dichas alegaciones presentadas por el señor Duque Lucas y otra segunda para la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2016.

Por todo lo expuesto, y conforme a los hechos y fundamentos de derecho que preceden, vistas las propuestas de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor, de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar, en base a los informes recogidos en los anteriores considerandos, las alegaciones presentadas con fecha 23 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 22.089 por don Javier Duque Lucas en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), al



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

expediente de aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos Municipales para el ejercicio económico de 2016.

Por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación definitiva al expediente de las modificaciones, implantación, anulaciones y derogaciones que afectan a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos y precios públicos de aplicación para el ejercicio de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y ordenar la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.

### **33. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El señor Matas García se dirige al señor Carmona Sánchez en relación con la instalación de una rampa en calle Vadillo y pregunta si hay prevista ya una solución.

Le responde el señor Carmona Sánchez que había ido a visitar la zona y que no hay novedad.

El señor Matas García pregunta si hay alguna novedad en relación con la resolución del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que no se ha podido tramitar todavía pero que va a estudiar todas las posibilidades dentro de la ley para no perjudicar a nadie y que si la ley dicta unas consecuencias, el Ayuntamiento las minimizará.

El señor Matas García se dirige al señor Rosas Gallardo en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial derivado de la caída de un árbol en la Feria de la Tapa de hace cinco años y pregunta si se cuenta ya con el informe pericial.

El señor Alcalde-Presidente le responde que se ha insaculado al médico forense.

El señor Matas García se refiere al uso de petardos en la ciudad y pregunta si se ha adoptado alguna medida de control y si se permite la venta.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que el Ayuntamiento tiene prohibida la venta de petardos en la vía pública y en edificios de propiedad municipal en cumplimiento de una ordenanza municipal y fuera de esos sitios está prohibido su uso sin la correspondiente autorización.

El señor Matas García pide que conste en acta que reitera la petición hecha a la Concejalía de Servicios Sociales para que formule por escrito consulta al Distrito Sanitario sobre el número de personas inscritas en el programa de rehabilitación de alcohólicos y su coordinación y seguimiento con los Servicios Sociales.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El señor Matas García pregunta, en relación con el parque canino existente en “Parque Verónica” si existe una fórmula para compatibilizar su uso con el descanso de los vecinos de la zona.

Le responde el señor Carmona Sánchez que están estudiando varias medidas como poner horarios o incluso suprimirlo.

El señor Matas García pregunta si hay previsión para la puesta en valor del cortijo “Las mequitas”.

La señora Cebrián Sotomayor le contesta que lo están estudiando, aunque hay otras opciones que consideran más urgentes.

El señor Morente López pregunta por el estudio que hace el Ayuntamiento para quitar impuestos a unos colectivos y ponérselos a otros.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que no hay un sistema de vasos comunicantes y que los impuestos deben ser una herramienta para incentivar un nuevo reparto de la riqueza económica.

El señor Morente López plantea la demanda del colectivo de jóvenes usuarios de la Biblioteca que le insisten en la posibilidad de apertura por las tardes durante estos días festivos y también le trasladan la inquietud por la escasez de espacio y el excesivo ruido que hay en la Biblioteca.

La señora Cebrián Sotomayor le contesta que es cierto y que es consciente de los problemas que hay con el espacio, pero éste es el que hay y se compatibilizará el uso de la sala de la Casa de la Juventud como zona de estudio. Con respecto a los horarios es un tema del personal, que han querido descansar por las tardes como el resto de funcionarios y en relación con el ruido se controlará más por el Director y se estudiarán otros sistemas.

Continúa diciendo la señora Cebrián Sotomayor que abrir la Sala “Antonio Parejo” supondría tener una persona allí permanentemente por el valor de los fondos existentes.

El señor Morente López ruega que en la medida de lo posible se atiendan las peticiones formuladas.

El señor Morente López pregunta si se ha recibido la PATRICA y si se sabe ya en qué se van a gastar los quinientos mil euros que le corresponden al Ayuntamiento, así como si se ha recibido la transferencia de los ingresos que el Estado hace en concepto de PIE.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que tanto PATRICA como PIE y Patronato de Recaudación ya está presupuestado y se va a gastar en el Presupuesto y sobre la PIE dice que la cantidad está liquidada.

El señor Morente López ruega que se arregle el césped de el Maulí por el lamentable estado.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La señora Galán Lozano le contesta que cuando se pueda se hará.

El señor Morente López ruega que se realicen las acciones necesarias para que la empresa de la familia Paradas pueda disponer, en el horno de la fábrica, de agua sin tener que transportarla con cubas como hasta ahora.

Le responde el señor Carmona Sánchez que en la anterior Junta de Gobierno se acordó la toma de agua a todos los afectados de la zona de la “Viña del Cuco”.

El señor Chicón Porras pregunta sobre el lugar en que se están colocando las antiguas farolas que se están sustituyendo y ruega que si existe un planning se lo haga llegar.

El señor Álvarez Cabello le contesta que existen una Ordenanza y un Plan Director aprobado, también existe un planning mensual que lo mandan a la Delegación conforme a lo aprobado y toda esa información está disponible en la página web municipal, pero que no obstante se la hará llegar.

El señor Chicón Porras ruega que se revise el alumbrado público en muchas zonas de Antequera al ser deficiente en algunas de ellas y pide que se revise para mejorar la visibilidad.

Le responde el señor Álvarez Cabello que si se refiere a las que no se han cambiado, para eso es el cambio.

El señor Chicón Porras se dirige al señor Alcalde-Presidente en relación con una petición de información sobre la baja laboral del conserje del Colegio “León Motta” respecto del cual, su Grupo Municipal presentó el veintiséis de noviembre en el Registro una solicitud de información sobre la fecha de la baja y los días que había estado el Colegio sin conserje y pedía también en ese escrito que se cubriese inmediatamente dicha baja y dado que no habían tenido respuesta a dicho escrito rogaba que en lo sucesivo se respondiera con celeridad en tiempo y forma.

El señor Alcalde-Presidente le contesta que le enviará la información y que no obstante, al día siguiente de conocer la baja se cubrió el puesto, pero que no obstante le contestaría por escrito.

El señor Chicón Porras se dirige al señor Alcalde-Presidente rogándole que le facilite información relativa a unos contratos encubiertos, que es la tercera vez que pide, y además pide que dicho ruego conste en el acta de la sesión así como la reiteración de su petición.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que no puede dar lista de contratos encubiertos porque no existen contratos encubiertos, y pedía que constase su respuesta en el acta de la sesión. No obstante, le dice al señor Chicón Porras que le hará llegar la lista de los contratos existentes.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La señora Melero Gutiérrez pregunta al señor Carmona Sánchez si está previsto realizar alguna actuación en la pared de la zona de San Juan que amenaza con desprendimientos.

El señor Carmona Sánchez le contesta que dichos desprendimientos afectan a la zona del Carmen, no a San Juan, y que no obstante se han puesto pivotes; y sobre el asunto del talud, se trata de una actuación costosa cuya realización está pendiente.

Interviene el señor Alcalde-Presidente añadiendo que esa actuación requiere la intervención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía pero no existe convenio de colaboración con esta Administración desde hace tres años.

La señora Arranz Vázquez pregunta a la señora Cebrián Sotomayor que a quién corresponde elaborar el plan de emergencia y evacuación de la EMMA, si a la Escuela o al Ayuntamiento.

Le responde la señora Cebrián Sotomayor que le corresponde al Ayuntamiento y que está prácticamente hecho, salvo el tema referente al ascensor.

El señor Calderón Carrillo, en relación con la iluminación existente en calle Cerro San Joaquín, dice que hay una franja horaria entre las seis y media o siete de la tarde hasta las diez de la noche en que las farolas no se encienden y ruega que hasta que se cambien o se pongan las nuevas que se resuelva el problema.

El señor Álvarez Cabello le contesta que en esa zona se han cambiado las farolas por lámparas tipo led en las cuales no se ve la bombilla, pero sí están encendidas, pero que no obstante lo comprobarán.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las dieciocho horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretaria accidental, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,